

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Unidad de desarrollo Territorial
División de Planificación Territorial

INFORMACION BASICA SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y ELEMENTOS
ORIENTADORES DE PLANIFICACION Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA LAS
FUTURAS ENTIDADES TERRITORIALES INDIGENAS
Taller sobre Indígenas y Colonos ante el Fondo DRI

(Documento de trabajo preliminar para discusión)

Santafé de Bogotá, IICA, 14 y 15 de Octubre de 1993

IICA
3207
1993
MFN-9086

CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

"RODRIGO PEÑA"

IICA - COLOMBIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Unidad de desarrollo Territorial
División de Planificación Territorial

INFORMACION BASICA SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y ELEMENTOS
ORIENTADORES DE PLANIFICACION Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA LAS
FUTURAS ENTIDADES TERRITORIALES INDIGENAS
Taller sobre Indígenas y Colonos ante el Fondo DRI
(Documento de trabajo preliminar para discusión)

Santafé de Bogotá, IICA, 14 y 15 de Octubre de 1993

This One



QJ09-EBB-PTAT

Digitized by Google

CONTENIDO

INTRODUCCION

I. INFORMACION BASICA SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS

1. La política indígena en Colombia
2. Población
3. Salud
4. Educación
5. Situación actual de la tenencia de la tierra
6. Las economías indígenas
7. Medio ambiente
8. Cultivos ilícitos
9. Comunicación social
10. Derechos humanos
11. Desarrollo institucional y planeación
12. Legislación indígena y jurisdicción especial
13. Política indígena en zonas de frontera
14. Las nuevas entidades territoriales indígenas
15. Inversión y programación presupuestal para indígenas

II. LA PERSPECTIVA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES INDIGENAS

1. La política indígena en general
2. Marco Constitucional de la planeación
3. Presencia Institucional en las comunidades indígenas
4. Competencias y recursos de las ETIs
5. Planes y Programas de Desarrollo económico
6. Programación de la inversión en las ETIs

A manera de conclusiones y recomendaciones generales
Cuadros anexos

AI (A
3207
7993
MEM - 9086

INTRODUCCION

En América hay un creciente reconocimiento sobre la atención que debe prestarse a los pueblos indígenas, expresado a través de leyes que reconocen sus tierras, su cultura, su economía, su organización y la formulación de políticas específicas¹. En la Reunión sobre Crisis Externa en Lima, se recomendó que los pueblos indígenas debían ser tomados en cuenta como sectores sociales altamente vulnerables. En la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, se invitó a los países a prestar apoyo a los pueblos indígenas, considerando que su participación es vital para garantizar un desarrollo sostenible. En la Cumbre de Presidentes Iberoamericanos realizada en España, se constituyó el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe. La Asamblea General de las Naciones Unidas, consagró para las minorías étnica el derecho al desarrollo como derecho humano y declaró a 1993 como el "Año Internacional de la Poblaciones Indígenas del Mundo".

En Colombia, la Constitución Política (CP) establece como deber del Estado la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación y crea las bases para reconocer los derechos de los indígenas en el ordenamiento institucional, social y político del país y la participación en la organización y manejo de los asuntos de gobierno. El artículo 286 de la CP, establece que los territorios indígenas son entidades territoriales. Con el reconocimiento de este derecho, la CP busca garantizar el respeto y el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, acorde con su particularidades sociales, culturales, políticas y económicas.

Lo anterior implica un desarrollo legal de las normas constitucionales y la formulación de un plan de apoyo para la organización y fortalecimiento de la Entidad Territorial Indígena (ETIs). La conformación de las ETIs, previstas en el artículo 329 de la CP, exige la definición de una serie de elementos de carácter administrativo, institucional y financiero, para que éstas puedan cumplir con las funciones y competencias que les asigne la CP y las leyes. Por ésto, es necesario definir los principales instrumentos de gestión, como la planificación, el régimen administrativo y demás elementos necesarios para el funcionamiento como entidad territorial.

1

Reunión sobre Crisis Externa en Lima en 1986, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Resolución 41/128 de 1986 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Junio 1992. Cumbre de Presidentes Iberoamericanos, España 1992, Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe. Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 43/164.

Constitución Política de 1991 y Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Congreso de Colombia, mediante la Ley 21 de 1991.

Los desarrollos legales constitucionales como la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la Ley Orgánica de Planeación, la Ley Orgánica de Presupuesto, la Ley de Servicios Públicos, la Ley de Competencias y la Ley de Participación Ciudadana, entre otras, implicarán para las futuras Entidades territoriales Indígenas, un marco normativo de funciones, competencias, recursos, responsabilidades y relaciones con los demás niveles territoriales.

Estos elementos fundamentales señalan para las autoridades tradicionales de los territorios indígenas, para los Consejos Indígenas y para los futuros gobernantes de las ETIs unas responsabilidades que no eran de especial preocupación para su gestión tradicional.

Para asumir el mandato constitucional respecto a las funciones de las futuras ETIs y los compromisos derivados de los asuntos anteriores, se deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales, la planificación y el fortalecimiento institucional. Estos dos aspectos, entendidos como actividades continuas, lideradas por las autoridades indígenas, de acuerdo con sus usos y costumbres, y coordinada técnicamente con la instancia de planeación pertinente, tienen como fin adaptar los recursos y las acciones para alcanzar a través de planes, programas y proyectos, los objetivos establecidos por las propias autoridades indígenas.

El presente documento tiene como propósito brindar una información básica sobre los pueblos indígenas y trazar algunos lineamientos generales que permita abordar el proceso de planeación y la gestión administrativa de las futuras ETIs, de modo que sirva de base para la elaboración de principios sobre los procesos de planeación en los territorios indígenas.

El documento está dividido en dos partes. En la primera, se identifican algunos problemas de las comunidades indígenas y se registra una información, descrita desde el punto de vista de la política indígena, tenencia de la tierra, salud, educación, producción o economías indígenas, medio ambiente, cultivos ilícitos, derechos humanos, desarrollo institucional, planeación, inversión presupuestal y conformación de las entidades territoriales indígenas. En la segunda parte, se esboza una perspectiva de las futuras ETIs y se trazan unos elementos orientadores relacionados con la planeación y la gestión administrativa en los territorios indígenas.

I. INFORMACION BASICA SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS

1. La Política Indígena en Colombia

En el período 1810-1958 se expidieron varias leyes especiales para indígenas, la mayoría de ellas encaminadas a disolver sus resguardos, a la liquidación de sus Cabildos y al otorgamiento de poderes a la Misiones para lograr una rápida asimilación cultural.

En 1980 el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), aprobó por primera vez un Programa de Desarrollo Indígena el cual tuvo como objetivo solucionar los problemas relativos a la tenencia de la tierra, mediante la constitución de resguardos indígenas, saneamiento territorial, asistencia técnica, crédito, capacitación, salud, nutrición, educación y protección legal.

En marzo de 1984 el CONPES aprobó el Programa Nacional de Desarrollo Indígena (PRODEIN). A través de este Programa se puso en marcha un proceso de participación de los pueblos indígenas, sobre la base del reconocimiento de sus derechos, para garantizar el respeto a su integridad, dándole continuidad a la política anterior.

En el período 1986-1990 se hizo énfasis en el derecho que tienen las comunidades indígenas de disfrutar de un territorio que les sirva de asentamiento para desarrollar sus actividades productivas. En materia de tierras se buscó agilizar la entrega, bajo la forma de resguardos, con fundamento a la ley 135 de 1961².

A partir de la promulgación de la nueva Constitución, el manejo relativo a la pueblos indígenas ha cambiado sustancialmente, de ser actores pasivos, han pasados a ser protagonistas de su propio desarrollo. A partir de 1991 la política indígena se ha desarrollado dentro del marco de la CP, de la ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales; el decreto 436 de 1992 por medio del cual se creó el Consejo Nacional de Política Indigenista³; el decreto 1008 de 1993 que regula la creación de asociaciones de Cabildos

² República de Colombia: "Política del Gobierno Nacional para la defensa de los derechos indígenas y la conservación ecológica de la Cuenca Amazónica". Palabras del Presidente Virgilio Barco, en la Chorrera, Departamento del Amazonas, el 23 de abril de 1989. Losada Impresores, 4a. Edición, Santafé de Bogotá, 1989.

³ La constitución Política de Colombia, consagró cerca de 24 artículos que directamente se refieren a los pueblos indígenas y a sus territorios. Además, en forma indirecta, se contemplan alrededor de 29 artículos que también se refieren a los pueblos indígenas.

y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y el decreto 1809 de 1993, por medio del cual se dictan normas fiscales relativas a los territorios indígenas.

2. Población Indígena

La población indígena de Colombia a junio de 1993 se estima en 576.000 personas (1.7% de la población total del país), de las cuales, 294.370 son hombres y 281.561 mujeres. La población menor de 18 años es de 292.230 (51%), de los cuales 151.338 son de sexo masculino y 140.892 de sexo femenino; entre 18 y 60 años hay 260.797 (45%); entre 61 y 75, 17.567 (3%) y más de 76 años, 5.346 (1%). (Cuadro 1). Colombia ocupa el séptimo lugar en volumen de población indígena dentro del contexto de los países americanos.

En el país se han identificado 81 grupos étnicos con 64 lenguas diferentes (mapa 1 y cuadro 4), distribuidos en 27 departamentos (Cuadro 2) y 203 municipios (cuadro 3). Se calcula que en el mundo hay cerca de 5.000 pueblos indígenas, distribuidos en 70 países.

El Cauca y la Guajira son los Departamentos con mayor población indígena, 135.952 (23.7%) y 133.082 (23%), respectivamente. Estos dos departamentos representan el 46.7% del total nacional. Le siguen en importancia, Nariño, 49.487 (8.6%), Caldas, 27.991 (4.9%), Chocó, 24.683 (4.3%) y Córdoba, 23.257 (4%). El grupo cultural mayoritario es el Wayuu de la Guajira (22.%); le siguen el Páez del Cauca (16.%), Emberá del Litoral Pacífico (9%), Pasto-Quillasinga de Nariño (7%) (cuadros 2 y 4).

De los 1046 municipios del país, 203 tienen población indígena. De éstos 12 cuentan con una población mayor a 10.000 personas (5.9%); 30 entre 5.000 y 10.000 (14.8%); 82 entre 1.000 y 5.000 (40.3%) y 79 tienen una población menor a 500 indígenas (39%), (cuadros 3 y 5).

De los 375 resguardos indígenas existentes, 80 tienen una población superior a 1.000 habitantes (21.1%); 42 entre 500 y 1000 (11.2%) y 253 tienen menos de 500 habitantes. El 36% de la población indígena vive en zonas fronterizas en suelos de selva húmeda tropical, sabanas naturales y desiertos. Esta población es importante en las áreas de frontera; en Guainía constituye el 99% de la población total del departamento, en Vichada 90%, en Vaupés 53%, en Guajira 37%, en Amazonas 29% y en Chocó el 7% (mapa 2, cuadros 2, 6 y 7).

3. Educación

La situación escolar indígena es muy precaria⁴. El índice

4

Datos elaborados a partir del Censo DANE de 1985.

de analfabetismo es del 44%, superior al promedio nacional del 12.2%. La Educación Contratada, que opera a través de un convenio entre la iglesia católica y el Estado, en la mayoría de los casos, no ha sido adecuada a la particularidades sociales, culturales, económicas y políticas de las comunidades indígenas.

El Ministerio de Educación formuló una política de etnoeducación⁵ encaminada a que sean las propias comunidades indígenas las que coadyuven en el diseño, ejecución y evaluación de sus programas educativos. Esta política ha tenido un desarrollo lento, porque depende de los resultados de las investigaciones que se realizan con escaso personal idóneo y limitaciones presupuestales. A finales de mayo de 1993 el Ministerio de Educación realizó un taller de etnoeducación. Se espera la actualización del diagnóstico en el campo de la etnoeducación y la reformulación de políticas de acuerdo con sus resultados.

Es importante la educación superior para indígenas, por la necesidad de capacitar personal para el manejo y la gestión de la futuras Entidades Territoriales Indígenas (ETIs). Para la educación universitaria, el ICETEX creó el Fondo de Becas Universitarias "Alvaro Ulcué". Hasta abril de 1993 habían registrados 202 estudiantes universitarios⁶ indígenas, de los cuales 95 se han beneficiado del Fondo.

4. Salud

Las principales causas de enfermedad de las comunidades indígenas están relacionadas con malaria, tuberculosis, afecciones de las vías respiratorias y desnutrición; además, existe un alto riesgo de contagiarse con el cólera. Esta epidemia ha afectado los pueblos Waunana y Emberá del bajo San Juan y del Chocó y los del alto Sinú, entre otros, el avance de esta enfermedad está relacionado con la carencia de agua potable y con los sistemas de desecho. En algunas comunidades de la zona Andina, la Sierra Nevada de Santa Marta, la Alta y media Guajira,

⁵

Esta política ha sido diseñada con fundamento en el decreto 1142 de 1978. Además, por medio de las resoluciones 3484 de 1984 se creó el programa de etnoeducación y la 7949 de 1996 establece y autoriza un sistema especial de profesionalización para maestros indígenas; los decretos 1498 de 1986 y 1217 de 1987, establecen que los nombramientos de maestros en comunidades indígenas no están sometidos a concurso y se exceptúa el requisito de título profesional para docentes que trabajen en zonas indígenas; el decreto 1490 de 1990 exceptiona a las comunidades indígenas de aplicar en sus escuelas el Programa de Escuela Nueva y mediante el Decreto 2230 de 1986 creó el Comité Nacional de Lingüística Aborigen. Los artículos 7, 10, 68 y 70 de la Constitución reconoce una serie de derechos a las comunidades indígenas.

⁶

De los 203 indígenas universitarios, a abril de 1993, 141 cursaban estudios en la Universidad Nacional, 20 en la de Córdoba, 12 en la de Caldas, 6 en la Pedagógica, 5 en la Javeriana, 3 en la Santo Tomás y los restantes en San Buenaventura, Libre, Cauca, Cooperativa, Tedeo Lozano, Antioquia, Nariño y Mariana de Pasto.

y el piedemonte Amazónico, se presentan también graves problemas de desnutrición.

No obstante las disposiciones específicas en materia de salud y los esfuerzos realizados por parte de los servicios seccionales de salud, los logros han sido limitados. No se han consolidado los programas de prevención y atención en salud de manera que sean articulados con las prácticas médicas y preventivas tradicionales.

El decreto 1811 de 1990, busca que la medicina occidental sea compatible con la medicina tradicional indígena considerando que ésta, además de formas shamanísticas, cuenta con adecuados sistemas empíricos de atención médica⁷. Sin embargo, de acuerdo con las normas constitucionales y las que reestructuran el Ministerio de Salud, al interior de éste se cuestiona sobre la vigencia o no de este decreto.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar⁸ (ICBF) tiene como una de sus funciones la formulación de programas especiales para la protección del indígena, con énfasis en el aspecto nutricional. En la actualidad, el ICBF, través del "Programa de Atención Integral a la Familia Indígena", protege al menor a partir de los propios sistemas de cuidado de las comunidades.

5. Situación actual de la tenencia de la tierra

En la actualidad existen varios regímenes de tenencia de la tierra en el campo indígena: resguardos, reservas indígenas y poseedores individuales, entre otros. Para el presente ejercicio interesa distinguir los resguardos antiguos y resguardos nuevos⁹.

Los resguardos antiguos son el resultado de un largo proceso histórico que se caracterizó por los esfuerzos sistemáticos de los Gobiernos (1810-1958) de disolver este régimen comunal indígena, amparado por títulos coloniales. En la actualidad persisten 66 de estos resguardos. En estos resguardos habitan 182.500 indígenas, con un área aproximada de 432.000 hectáreas¹⁰.

7 El decreto 1811 de 1990 establece parámetros para que los servicios seccionales de salud adecúen la prestación de sus servicios a la particularidad de las culturas indígenas.

8 Las leyes 75 de 1968, 74. de 1979 y 95 de 1985, le señala al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la competencia para brindar atención a las comunidades indígenas.

9 Es importante explicar el origen de los resguardos, porque ayuda a entender las posibles Entidades Territoriales Indígenas de que trata los artículos 284, 321, 329 y 330 de la nueva Constitución Política de Colombia.

10 DNP: Base de datos "Régimen territorial de los Pueblos Indígenas de Colombia".

Los resguardos nuevos también son tierras de propiedad comunitarias tituladas por el INCORA a comunidades indígenas. A abril de 1993 se habían constituido 309 resguardos (incluye 14 reservas), en beneficio de 252.000 indígenas, con un área de 26.6 millones de hectáreas. Si a lo anterior se suma la tierra de las comunidades civiles indígenas, se concluye que cerca del 84% de la población indígena habita en resguardos.

No obstante los avances en este campo, aún faltan algunos problemas por resolver: al interior de varios resguardos hay población no indígena; por consiguiente, hay necesidad de comprarles las mejoras para saneamiento de los resguardos. A lo anterior se suma la necesidad de culminar con el proceso de constitución de resguardos en tierras baldías.

6. Las economías indígenas

Hay dos rasgos dominantes en las economías indígenas: i) las economías de los habitantes de las selvas, sabanas y desiertos tropicales: las principales actividades económicas son la agricultura itinerante, caza, pesca y recolección; en el Medio y Bajo Vichada hay algunos proyectos piloto en ganadería y en la Alta y Media Guajira, la explotación caprina se complementa con la explotación de sal¹¹ y yeso. ii) Las comunidades indígenas que viven en la zona andina: éstas se caracterizan por practicar una economía agrícola y pecuaria con rasgos parecidos a las economías campesinas. En algunos municipios con población predominantemente indígena, suele encontrarse explotación minera a nivel artesanal y a niveles industriales como las minas de azufre y yeso del Cauca.

Se carece de un enfoque apropiado para dar un tratamiento diferenciado a las comunidades indígenas. A éstas se les ha dado un tratamiento similar al que se aplica a los campesinos, bajo un concepto de rentabilidad económica que muchas veces va en contravía con los patrones culturales de la economía tradicional. Además, los resultados en los campos de la producción y la capacitación, han sido limitados por la falta de planificación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y mercadeo.

El crédito y el servicio de asistencia técnica para las comunidades indígenas estaban bajo la responsabilidad del INCORA¹². Con la política de modernización del Estado, al INCORA se le suprimieron estas funciones y las mismas le fueron

11 El 70% de la sal para consumo humano del país se produce en Manaure donde más de 2.000 familias wayuu viven de esta actividad.

12 La inversión dirigida al área productiva indígena a diciembre de 1992 se aproximó a \$4.300 millones de pesos corrientes.

asignadas al Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (DRI).

Hasta la fecha, el DRI no ha elaborado criterios de elegibilidad de proyectos adecuados a las particularidades económicas, culturales, políticas y sociales de los pueblos indígenas¹³. En la actualidad se están estudiando los mecanismos de cofinanciación de proyectos en los resguardos indígenas a través de los municipios: Con los resultados del Taller que se realizará el 14 y 15 de Octubre de 1993, se aspira a contar con mayores elementos de juicio para tener claro la cofinanciación de proyectos en los territorios indígenas.

7. Medio Ambiente

Los pueblos indígenas poseen, cada uno, un universo socio-cultural propio. En ellas predominan las relaciones comunitarias y de reciprocidad y tienen un manejo de la naturaleza, que les ha permitido sobrevivir por siglos en los ecosistemas sin deteriorarlos, sobre todo en la amazonia, la orinoquia y el litoral pacífico.

La penetración, en Orinoquía, Amazonía y Litoral Pacífico de empresas dedicadas a la economía extractiva de recursos naturales y a la ejecución de macro proyectos de desarrollo tienden a poner en peligro la existencia misma de las comunidades indígenas.

La colonización ha trasladado a la Amazonía, a la Orinoquía, a la Costa Pacífica, a la Sierra Nevada de Santa Marta y a las zonas de páramos, sistemas de producción andinos que deterioran la calidad del ambiente y que amenazan el balance de la subsistencia de las comunidades indígenas que allí habitan.

Las explotaciones mineras y de hidrocarburos, también han ocasionado impactos negativos en algunos territorios indígenas, debido al amplio espectro de contaminación que produce en los ríos y al deterioro de los suelos afectando en especial a los pueblos Waunana, el Emberá en el Chocó y Curripaco en el Guainía. Una situación similar sucede con la explotación del carbón en la Guajira para el pueblo Wayúu, con la extracción petrolera en el Putumayo y maderera en el Litoral Pacífico.

En estos procesos, se han generado expulsión y desplazamiento de algunas comunidades indígenas y poca o ninguna participación de éstas en los beneficios de la explotación de los

13

El artículo 3 del decreto 2137 del 30 de diciembre de 1992 estableció que el INCORA no otorgará créditos ni prestará el servicio de asistencia técnica agropecuaria. El artículo 11 del decreto 2132 del 29 de diciembre de 1992 señala como uno de los objetos del DRI, prestar asistencia técnica y comercialización a las comunidades indígenas. Además, le corresponde cofinanciar los programas y proyectos para las áreas rurales.

recursos naturales. El nuevo Código de Minas consagra un derecho preferencial de las comunidades indígenas para que exploten estos recursos. Sin embargo, la materialización de estos derechos depende de la delimitación de reservas y zonas mineras indígenas que a la fecha sólo se han podido decretar dos.

De otra parte, el carácter legal del Sistema de Parques Nacionales está dado para propiciar procesos de conservación de la biodiversidad de especies y la diversidad genética. Sin embargo, en varios casos el área de los parques coincide con la de los resguardos indígenas. En estas circunstancias el conflicto gira alrededor de garantizar la autonomía de las comunidades indígenas; y, evitar el impacto que pudiese ocurrir por el aprovechamiento de los recursos naturales por parte de los indígenas¹⁴.

8. Cultivos Ilícitos

Los pueblos indígenas se han visto afectados en forma alarmante por la explotación de cultivos ilícitos dentro de algunos resguardos. Esto ha generado problemas de orden público e impactos en la vida económica, social y cultural de dichas comunidades, sobre todo en el Cauca, Sierra Nevada de Santa Marta, Guaviare, Putumayo y Nariño.

En mayo de 1992 se suscribió un acuerdo entre el Gobierno y los Cabildos Indígenas del Cauca para la sustitución de cultivos ilícitos. Entre los principales puntos del acuerdo, se destaca la necesidad de erradicar los cultivos de amapola en los territorios indígenas, debido a sus consecuencias nefastas para el país y para las comunidades. Se trazó un plan operativo que contiene tres fases: difusión y erradicación voluntaria, una campaña educativa a través del Ministerio de Comunicaciones, el PNR y los Cabildos Indígenas, y la conformación de un equipo compuesto por representantes de los indígenas y del Gobierno para la elaboración de proyectos productivos alternativos. A finales de Septiembre de 1993 se asignaron recursos para la ejecución de ocho proyectos.

9. Comunicación Social

Las relaciones entre el mundo indígena y el país nacional se han caracterizado por un desencuentro, fruto de un desconocimiento y subvaloración del acervo cultural indígena. Mirándolo desde la perspectiva de cada uno de los dos mundos, se nota, en la opinión pública, en el sector dirigente, político e institucional, en el sector educativo y en los medios de comunicación masiva, la falta de sensibilidad frente a la cultura

14

El artículo 7 del decreto 622 de 1977, establece que no es incompatible la creación del un Parque Nacional Natural con la titulación de un territorio indígena.

indígena.

Desde la perspectiva indígena, existen dificultades para que éstos puedan situarse de manera más adecuada frente a la cultura nacional y contar con mayor conocimiento y mejores instrumentos de negociación en el momento de entrar en contacto con ella.

El artículo 10 de la Constitución, establece que "las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios". Esto implica un reto, ya que se deberá contar con traductores para las diligencias judiciales y para absolver las peticiones que se les formule, en la respectiva lengua indígena.

10. Derechos Humanos

La Consejería presidencial para los Derechos Humanos, en un comienzo, y luego la Defensoría del Pueblo vienen adelantando diversas acciones tendientes a la prevención y esclarecimiento de violaciones de los derechos humanos a los miembros de las comunidades indígenas. Para el efecto, se conformó un Comité Interinstitucional para la vigilancia de las violaciones y se ha puesto en marcha un proyecto con los personeros municipales. En este Comité participan la Procuraduría Agraria, la Fiscalía, el Ministerio de Gobierno, el DNP, la Cancillería, el INCORA y las Organizaciones Indígenas.

11. Desarrollo Institucional y Planeación

Para los territorios indígenas no hay una política orientadora en torno al Desarrollo Institucional y al proceso de planificación y ésta depende de la forma como queden constituidas las ETIs. De acuerdo con los principios consagrados en la Constitución, las futuras ETIs tienen la obligación de elaborar un Plan de Desarrollo en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades, que debe ser armónico con el Plan Nacional, y que debe obedecer a los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que definan y precisen las leyes, temas que son necesarios comenzar a abordar.

Además, la Ley Orgánica de Presupuesto y los desarrollos legales constitucionales implicarán para las ETIS un nuevo marco normativo de funciones, competencias, recursos, responsabilidades y relaciones con los demás niveles territoriales.

12. Legislación indígena y Jurisdicción Especial

Con base en la legislación especial indígena¹⁵, los gobernadores de los cabildos y las autoridades tradicionales de las comunidades han venido interviniendo en los conflictos entre comuneros como autoridades judiciales, muchas veces excediendo su competencia por fuera de las simples faltas morales.

El Artículo 246 de la Constitución Política autoriza a las autoridades de los pueblos indígenas para que ejerzan funciones jurisdiccionales de acuerdo a sus propias normas y procedimientos siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y las leyes de la República, ampliando, de esta forma, su competencia, aspecto que debe reglamentarse.

13. Política indígena en zonas de frontera

La Política Indigenista en zonas de frontera se sustenta en la legislación nacional, tratados, acuerdos y convenios¹⁶.

Colombia desempeñó funciones como Secretaría Pro-témpore del Tratado de Cooperación Económica (TCA) hasta el 5 de mayo de 1990, fecha en que la asumió la República del Ecuador. En ejercicio de esta función instaló y coordinó la primera reunión de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas de la Amazonía (CEAIA); en la Cuarta Reunión, el Consejo de Cooperación Amazónica aprobó su reglamento y los términos de referencia para la realización de proyectos. En la actualidad se han identificado varios proyectos enmarcados dentro de los siguientes programas: Salud en Comunidades Indígenas y Medicina Tradicional, Conocimiento de las Culturas Indígenas, Atención Estatal de las Comunidades Indígenas, Legislación Indígena y el Desarrollo y las Comunidades Indígenas.

14. Las Nuevas Entidades Territoriales Indígenas

El artículo 286 de la CP, contempla a los territorios indígenas como nuevas entidades territoriales de la República. Según el artículo 287, son entes autónomos y como las demás entidades territoriales del país, pueden gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que le otorgue la ley, administrar los recursos y participar en las rentas

¹⁵ El artículo 5 de la Ley 89 de 1890 establece que las faltas que cometieran los indígenas contra la moral serán castigadas por el gobernador del cabildo respectivo con penas correccionales.

¹⁶ La Ley 21 de 1991 ratificó el Convenio 169 (1989) de la OIT. Con Venezuela, a través de las Comisiones Presidenciales de Vecindad, se suscribieron acuerdos que involucran a la población Wayúu de la Guajira. Con el Brasil existe el "Plan de Manejo para el Desarrollo Integrado de las Comunidades Vecinas del Eje Tabatinga-Apeporis". Con el Perú se está elaborando el proyecto de "Apoyo Integral a las Comunidades nativas-indígenas de la Frontera del Río Putumayo". Con el Ecuador se adelanta el Plan Awa-Cuiter.

nacionales. El artículo 329 de la CP, establece que la conformación de las ETIs se hará con sujeción a lo que disponga la Ley de Ordenamiento Territorial y su delimitación la hará el Gobierno Nacional.

Sin embargo, una revisión para el desarrollo de las normas constitucionales, deja entrever una serie de problemas: La diversidad de connotaciones del concepto de territorio, la ocupación de un mismo territorio por varios pueblos indígenas, los resguardos atomizados en pequeñas unidades territoriales discontinuas, los de los pueblos nómades, los compartidos por pueblos indígenas y comunidades negras, los que están ocupados por terceros, los que hacen parte de dos o más municipios de un mismo departamento o de varios de ellos, los que hacen parte de áreas protegidas y los territorios indígenas de frontera.

En los Talleres que han realizado las organizaciones indígenas¹⁷ se han venido clarificando aspectos como: definición de la entidad territorial indígena, funciones; creación, elección, atribuciones y funciones de los consejos indígenas; el representante legal de la ETIs, sus funciones y período de gestión; planes de desarrollo; patrimonio; control fiscal; las competencias para la prestación de servicios básicos, administración de los recursos naturales y áreas culturales, entre otros.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), realizó dos ejercicios sobre el ordenamiento territorial indígena¹⁸. A su vez el Ministerio de Gobierno, en coordinación con las Organizaciones Indígenas, diseñó un proyecto de difusión, clarificación y capacitación en torno a la conformación de las Entidades Territoriales Indígenas. Con los resultados de estos trabajos, se elaboró un proyecto de ley de ordenamiento territorial indígena.

Una lectura de los trabajos efectuados deja entrever algunos puntos que deben ser abordados por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 286 de la Constitución, se debe ubicar la Entidad Territorial Indígena en el concierto de la nueva estructura político-administrativa del país. El artículo define como

17 Las organizaciones indígenas ONIC, AICO, CRIC, WAYUU y SONAWINDUA TAYRONA están ejecutando un proyecto elaborado por el Ministerio de Gobierno y presentado a la Comunidad Europea para su financiación. Con los recursos aprobados se tienen programados 170 talleres sobre difusión de la Constitución a nivel nacional.

18 Sobre el primer ejercicio hay una publicación titulada "Bases para la Conformación de las Entidades Territoriales indígenas", DNP. 1992. Una segunda fase de este trabajo culminó en noviembre de 1992: "Debates y Propuestas sobre el Ordenamiento Territorial Indígena". A su vez la ONIC y AICO han elaborado propuesta en torno al Ordenamiento Territorial Indígena y la DAI publicó una cartilla titulada "De los Territorios Indígenas a las Entidades Territoriales Indígenas". Mingobierno, 1993.

entidades territoriales a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, dejando la posibilidad de crear en un futuro provincias y regiones. El artículo 287 de la CP, fija los objetivos y las funciones que permitan poner de manifiesto el carácter jurídico y político del nuevo tipo de entidad territorial.

Por otra parte, el artículo 330 de la Constitución contempla que las ETIs serán gobernadas por Consejos Indígenas, conformados y reglamentados según los usos y costumbres. En cuanto a la Hacienda Pública, se prevé la asignación de los recursos que percibiría la ETI una vez constituida para el cumplimiento de sus funciones, objetivos, planes y proyectos.

Para el desarrollo del proceso de ordenamiento territorial indígena es necesario que se adelanten trabajos directamente con las comunidades indígenas, con el fin de aproximarse a la definición de elementos de planificación, organizativos e institucionales. Lo anterior, debido a que para los territorios indígenas no hay un programa orientador en torno al Desarrollo Institucional y al proceso de planificación.

15. Inversión y programación presupuestal

a. Programa de tierras, crédito y fomento.

El programa de tierras tiene dos componentes: a) adquisición de tierras para reestructuración de resguardos y compra de mejoras. En el período 1986-1990 se invirtieron \$6.336 millones (\$ corrientes); entre 1991 y 1994 la inversión programada en este mismo campo ha sido de \$19.899 millones, b) Constitución de resguardos en tierras baldías. Este programa no le genera recursos de inversión al INCORA, por cuanto se trata de adjudicación de la tierras en forma comunitaria; el procedimiento administrativo de titulación es gratuito y lo asume la entidad con un grupo de expertos vinculado directamente a la institución.

El INCORA y el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de de Asuntos Indígenas (DAI), en programas de mejoramiento y desarrollo socioeconómico, fomento agropecuario, crédito y comercialización, en el período 86-90, invirtieron \$2.500 millones. Estos programas han estado apoyados con acciones en mejoramiento y dotación de infraestructura básica comunitaria con una inversión de \$826.4 millones. Estas dos entidades, han invertido en los mismos proyectos durante 1991 y 1992 \$2.074 millones y se tiene presupuestado para 1993 \$1.418 millones.

b. Programas de educación, salud, lingüísticas y otros

En el período 1987-1990 la inversión en etnoeducación fue de cerca de \$300 millones. Para 1991-1994 la inversión programada ha sido de \$1.556.2 millones. La inversión en salud en comunidades indígenas no está desagregada: sin embargo, para 1992 se

destinaron \$200 millones y para 1993 se tiene presupuestado \$241.7 millones. El ICBF, en el período 1991-1994, en el programa de Atención Integral a las Comunidades Indígenas, presupuestó \$475.6 millones.

El Plan Nacional de Rehabilitación ha jugado un papel importante en los programas indígenas: Durante los últimos 6 años se han creado instancias propias de participación indígena. Se creó un fondo encaminado a fortalecer la capacidad de autogestión de los indígenas en la formulación, ejecución y control de pequeños proyectos comunitarios. Entre 1987 y 1989 el PNR invirtió \$1.075 millones. Para 1993 se tiene presupuestado \$1.418 millones.

c. Inversión total para indígenas 1986-1990 y 1991-1994

La inversión total en el período 1986-1990 fue de \$16.02 millones. Lo programado y presupuestado entre 1991 y 1994 asciende a \$37.3 millones.

En las cifras anteriores, no se incluyen recursos provenientes de Cooperación Técnica Internacional, ni los correspondientes a proyectos sobre sustitución de cultivos ilícitos que se están ejecutando en el Cauca y otros departamentos del país.

De otra parte, se debe tener en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el decreto 1908 del 13 de Septiembre de 1993, a partir del 1o. de 1994 los resguardos indígenas serán considerados como municipios para efectos de las transferencias de recursos del presupuesto nacional previstos en la parte final del inciso primero del artículo 357 de la Constitución. A la fecha no se conoce el monto total por concepto de transferencia de recursos asignados a los resguardos indígenas para 1994.

II. PERSPECTIVA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES INDIGENA

Se considera de gran ayuda comenzar a elaborar elementos básicos que sirvan de orientación para la planeación y la gestión administrativa en las futuras entidades territoriales indígenas. Inicialmente se considera importante abocar temas como la política indígena, marco constitucional de la planeación; planes y programas de desarrollo económico y social, desarrollo institucional, competencias y recursos, prestación de servicios y programación de la inversión, entre otros.

El desarrollo de estos temas tiene como objetivo: posibilitar una primera aproximación en torno a las futuras ETIs, definir las bases para formular un Programa de Apoyo Institucional a las Entidades Territoriales Indígenas para el manejo de sus asuntos sociales, económicos, culturales, políticos y ecológicos, en las áreas de gestión administrativa, planeación, financiación y organización para la prestación de servicios, sobre la base de sus usos y costumbres, intereses y necesidades y el fortalecimiento de sus propias formas de gobierno, en coordinación con otras entidades territoriales.

1. Lineamientos de una Política Indígena

Como propuesta inicial, la política indígena se debe orientar hacia la consolidación de los derechos adquiridos por los pueblos indígenas en la nueva Constitución Política, propiciar la recuperación de su cultura y apoyar modelos alternativos de desarrollo en el manejo sostenible de los recursos naturales, teniendo en cuenta su diversidad cultural.

En consecuencia, se deben crear las condiciones para el desarrollo legal de la Constitución; mejorar sus condiciones de vida a partir del respeto a su autonomía; reconocer el derecho a su participación y ejercerlo a través de las instancias de consulta; apoyar los procesos sociales y económicos que favorezcan la autogestión y las formas propias de desarrollo; y posibilitar alternativas de desarrollo social y económico.

2. Marco Constitucional de la Planeación

Planes de Desarrollo y Consejos Indígenas de Planeación. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 330, 339 y 342 de la Constitución, las Entidades Territoriales Indígenas, a través de los Consejos Indígenas, tienen facultades para diseñar políticas y planes de desarrollo en lo económico y social y promover la inversión pública en sus territorios.

Participación y concertación. Los artículos 339 y 341 de la

CP establecen que el Plan Nacional de Desarrollo se elaborará con las autoridades de planeación de las entidades territoriales y que los mismos se deben hacer de manera concertada con el Gobierno Nacional. Hasta la fecha no se han definido la conformación de las ETIs y sus respectivos órganos de planeación. Si embargo, los pueblos indígenas como un sector social y comunitario tiene participación en el Consejo Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 340 de la CP.

Se debe comenzar por buscar mecanismos de asesoría y orientación a las comunidades y a los consejos indígenas en el diseño de las políticas, los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con la Ley Orgánica de Planeación. De manera que las propias comunidades puedan organizarse a través de la formulación de sus propios planes de desarrollo.

3. Presencia Institucional en las comunidades indígenas

Entre las entidades del nivel nacional que manejan recursos de inversión del presupuesto nacional y tienen programas con comunidades indígenas, se destacan las siguientes, escogidas por el mayor peso de los recursos asignados o por la magnitud del programa indígena:

Ministerio de Gobierno. Creado por la Ley 7a. de 1886, ha tenido varias reestructuraciones. La última fue hecha por la ley 52 de 1990, reglamentada por el decreto 2035 del 29 de Agosto de 1991, el cual le fija funciones a la Dirección General de Asuntos Indígenas como órgano asesor, encargado de definir las políticas en materia indigenista.

Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (DRI). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de decreto 2132 de 1992, el DRI tiene como una de sus objetivos cofinanciar la ejecución de programas y proyectos de inversión para las comunidades indígenas, que sean presentados por las respectivas entidades territoriales.

Además de las formas de cofinanciación, el DRI debe apoyar el proceso de identificación y formulación de programas y proyectos que se efectúen al interior de las futuras ETIs. Aunque dentro de las estrategias del modelo macroeconómico no se menciona a las poblaciones indígenas, el DRI debería enfocar su acción en investigación, desarrollo tecnológico y en el fortalecimiento institucional en los territorios indígenas, de acuerdo con las particularidades culturales, sociales, económicas y políticas de cada comunidad.

Plan Nacional de Rehabilitación (PNR). El programa indígena del PNR comenzó en 1988 como un esfuerzo destinado a extender las

políticas del Plan Nacional de Rehabilitación, creándose la oficina del Programa Indígena y el Fondo de Proyectos Indígenas; la primera, fue adscrita a la antigua Secretaría de Integración Popular. Tanto el Programa Indígena como el Fondo, fue modificado por medio del decreto 2133 del 30 de Diciembre de 1992, mediante el cual se fusiona el Fondo Especial de la Presidencia de la República al Fondo de Solidaridad y Emergencia Social y se Reestructura el Departamento Administrativa de la Presidencia de la república.

En Agosto de 1993, se suscribió un convenio de asistencia técnica, entre el Gobierno Colombiano y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La ejecución de este convenio se realizará a través del PNR y busca apoyar las acciones que el Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha venido desarrollando en comunidades indígenas de la zona andina. Teniendo en cuenta que entre sus objetivos se encuentra crear una capacidad de gestión en las comunidades indígenas que les permita acceder y asumir proyectos productivos y de infraestructura básica, se podría pensar en utilizar este proyecto como una experiencia para la creación de Fondos Rotatorios y capacitar a los indígenas en todo lo relacionado con la administración pública y la gestión de proyectos.

Ministerio de Minas y Energía. En aplicación del decreto 710 que reglamenta el Código de Minas, se deben definir lo relativo a las zonas y reservas mineras indígenas. Es responsabilidad del Ministerio de Minas hacer la delimitación respectiva, de acuerdo a la Ley. Al Instituto Geológico Minero (INGEOMINAS) le compete realizar un inventario minero indígena y colaborar con las comunidades que soliciten licencias preferenciales de exploración en el diseño de proyectos de prefactibilidad y factibilidad de exploración.

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA). Creado por la ley 135 de 1961, ha tendido varias reestructuraciones, entre las cuales se destaca la realizada por la ley 30 de 1988, reglamentada por el decreto 2001 del mismo año. Este decreto señala el procedimiento para la constitución de resguardos indígenas.

Proyectos de ley 99 y 129 de 1992 del **Ministerio del Medio Ambiente.** El proyecto unificado fue aprobado en primer debate por la Comisión Quinta del Senado. Según el artículo 62 del proyecto los territorios indígenas tendrán las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental y la ley que organice tales territorios establecerá las funciones adicionales, los procedimientos especiales y las autoridades competentes. La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas, según lo dispone el mismo proyecto.

La planificación ambiental en los territorios indígenas. La propuesta hecha en el artículo 64 de este proyecto, establece que en materia de planificación ambiental y de recursos naturales, los territorios indígenas ejercerán las funciones otorgadas por el artículo 330 de la Constitución Nacional.

4. Competencias y Recursos de las ETIs

La Ley 60 de 1993 señaló la distribución de competencias a los municipios, a los departamentos, a los distritos, y a la Nación a través de los Ministerios, en relación con las materias de carácter social. Aunque la ley no lo dijo, y no lo podía decir porque las ETIs legalmente no están conformadas, se supone que éstas como nuevos entes territoriales, deben asumir una serie de competencias para la prestación de servicios. Los indígenas de Antioquiagua (OIA) en la formulación del Plan de Desarrollo, proponen que las Etis, como entidades territoriales descentralizadas, en un futuro deberán estar en capacidad de asumir la prestación de los servicios de salud y educación.

Servicios de educación y Salud. La OIA con base en los artículos 7, 10 y 68 de la CN y 22 al 26 de la ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT) propone que se debe asegurar la formación y participación de los miembros de las comunidades para que los pueblos indígenas asuman progresivamente la prestación de los servicios de educación. En relación con los servicios de salud, saneamiento y asistencia sanitaria, la misma organización propone que el Estado debe proporcionar los medios para prestar estos servicios, bajo la responsabilidad y control de los pueblos indígenas. Los planes y programas se deben acordar y evaluar con los organismos de la salud del nivel nacional, seccional y local en forma coordinada con las respectivas autoridades indígenas.

Participación de los resguardos indígenas de los ingresos corrientes de la Nación. Según lo dispone el artículo 25 de la ley 60 del 12 de agosto de 1993, la participación de cada resguardo indígena será proporcional a la transferencia per cápita nacional, multiplicada por la población indígena que habite en el respectivo resguardo. La participación que corresponda al resguardo se administrará por el respectivo municipio, pero deberá destinarse exclusivamente a inversiones que beneficien a la correspondiente población indígena, para lo cual se celebrará un contrato entre el municipio o los municipios y las autoridades del resguardo. El mencionado artículo es transitorio mientras se expida la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Ahora bien, como la citada ley no estableció los resguardos que se asimilarían a municipios para los efectos de recibir recursos del presupuesto nacional, este vacío se subsanó posteriormente. En efecto, el Gobierno expidió el decreto 1809 del 13 de Septiembre de 1993 en ejercicio de las facultades que

le confiere el artículo 56 transitorio de la Constitución. Este decreto establece que para efectos de la transferencia de recursos previstos en el artículo 357 de la Constitución y en el artículo 25 de la ley 60 de 1993, todos los resguardos indígenas legalmente constituidos a la fecha de expedición del mismo, serán considerados como municipios.

Administración de Recursos. Transitoriamente los recursos del presupuesto nacional destinados para indígenas, serán administrados por el municipio o los municipios donde se encuentre situado el resguardo. En los casos en que un resguardo esté localizado en los nuevos departamentos creados a partir de la Constitución de 1991, correspondiente a los antiguos territorios nacionales, la participación a que tengan derecho será administrada por el correspondiente departamento o departamentos, de acuerdo con la población indígena que habite en cada uno de ellos. De todas formas los recursos sólo podrán destinarse a proyectos de inversión que beneficien a las correspondientes comunidades indígenas, para lo cual, se deberán celebrar convenios entre los departamentos y las autoridades de los resguardos.

5. Planes y Programas de Desarrollo Económico

Las entidades territoriales deben elaborar planes de desarrollo y programas de inversión, de conformidad con las normas sobre el proceso de descentralización, la ley 60 de 1993 y la nueva constitución política. En la década del 80 se estableció como una obligación elaborar planes de desarrollo para municipios con población superior a 100.000 habitantes, para el Distrito Especial de Santafé de Bogotá, las Areas Metropolitanas y la antigua Intendencia de San Andrés, hoy departamento de San Andrés y Providencia. Los municipios con una población inferior a 100.000 habitantes deberían elaborar un plan de desarrollo simplificado

Salvo, algunos planes de desarrollo realizados por las organizaciones indígenas de Antioquia y Cauca, a la fecha no hay propuestas de planes de desarrollo para las ETIs. En principio, éstos deben estar orientados bajo las siguientes premisas: la valoración y aceptación de los conocimientos, métodos y sistemas propios de producción y distribución de los pueblos indígenas y la participación de las comunidades beneficiarias en el diseño y manejo de los programas productivos. En consecuencia, se deben fortalecer las economías tradicionales y posibilitar, donde sea posible, la libre adopción de modernas alternativas de producción y autosuficiencia que permitan a las comunidades indígenas mejorar su propio abastecimiento y de manera complementaria su gestión en la economía de mercado.

Una primera experiencia en torno a la formulación de un Plan de Desarrollo Indígena Departamental y la iniciativa de ir

creando unidades de planeación, lo experimentó la Organización Indígena de Antioquia (OIA). Según el Plan de Etnodesarrollo elaborado por la OIA, "...En la definición de criterios y parámetros no debe aplicarse el mismo rasero que se utilice para las demás entidades territoriales, teniendo en cuenta las particularidades culturales, de ecosistemas, geopolíticas y económicas propias de cada etnia y región, debiendo preverse mecanismos de autoevaluación coherentes con la filosofía participativa..."¹⁹

6. Programación de la Inversión en las ETIs

En la actualidad, los alcaldes están obligados a presentar al concejo un programa de inversión anual, o en su defecto debe un proyecto de modificaciones del programa vigente²⁰. Una vez se delimiten las entidades territoriales indígenas, éstas deberán elaborar un programa de inversión, mediante el cual se establezcan las metas y prioridades de la acción del territorio indígena, las inversiones necesarias para impulsar el desarrollo de su territorio, los recursos, los medios y los sistemas para su ejecución.

Los Planes de Desarrollo de las ETIs. La responsabilidad de elaboración y los tiempos de presentación, estarán bajo la responsabilidad de las autoridades de las ETIs, de acuerdo con sus usos y costumbres, para lo cual se definirán los alcances y los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, atendiendo los principios generales establecidos en la leyes y haciendo compatibles los tiempos de presentación y la articulación con los procesos presupuestales, de tal manera que se logre la coordinación y concertación de la planeación con las demás entidades territoriales de la Nación.

A manera de conclusiones y recomendaciones generales

Las notas anteriores tienen un propósito simple: brindar los primeros elementos para abordar el tema de la planeación y la gestión administrativa de la futuras ETIs. Inicialmente, se pueden sacar algunas conclusiones y recomendaciones generales:

1. El artículo 286 de la CP, establece que los territorios indígenas son entidades territoriales del país; gozan de

¹⁹ Organización Indígena de Antioquia. "Plan de Etnodesarrollo para las Comunidades Indígenas de Antioquia. Propuestas y Proyectos", Medellín, 1992, pag. 126.

²⁰ Maldonado Alberto y otros en "Planeación Territorial y Descentralización", elementos para una política de fortalecimiento de la planeación municipal y departamental", DNP-PDI-CINSET, Ediciones del Común Ltda., Santafé de Bogotá, 1992.

autonomía y como las demás entidades territoriales, pueden gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que le otorgue la ley, administrar los recursos y participar en las rentas nacionales. El artículo 329 de la CP, establece que las ETIs se conformarán de acuerdo a lo que disponga la Ley de Ordenamiento Territorial y su delimitación la hará el Gobierno Nacional.

2. Para asumir el mandato constitucional respecto a las funciones de las futuras ETIs, la herramienta fundamental es la planificación y el fortalecimiento institucional, entendidos como actividades continuas lideradas por las autoridades y gobernantes indígenas y coordinada técnicamente por la instancia de planeación pertinente, que procura adaptar los recursos y las acciones para alcanzar a través de planes, programas y proyectos, los objetivos establecidos por las propias autoridades indígenas.

3. Es necesario comenzar a trabajar sobre la formulación de un programa de apoyo y fortalecimiento institucional para las futuras Entidades Territoriales Indígenas, como parte de las acciones que el Gobierno Nacional está adelantado para fomentar y propiciar el ajuste institucional del Estado frente a la descentralización.

Para lograr lo anterior, se recomienda realizar ejercicios pilotos en algunos resguardos con la participación directa de las comunidades indígenas, a fin de identificar su capacidad de gestión y sus formas de planeación, para asumir las funciones asignadas en la nueva Constitución como entidades territoriales.

Paralelo a lo anterior, se deben adelantar acciones de capacitación en los procesos de gestión para los territorios indígenas como futuras ETIs, en las áreas de la planificación, administración financiera, gestión de proyectos y organización administrativa.

4. Se debe profundizar en torno a la definición de principios y orientaciones generales sobre los procesos de planeación en las ETIs, con el fin de ayudar a la formulación de planes de desarrollo en los territorios indígenas y posibiliten su coordinación y concertación con las demás entidades territoriales y con la Nación.

5. El decreto 1908 de 1993, asimila a los resguardos indígenas como municipios para efectos de las transferencias de recursos previstos en el artículo 357 de la Constitución Política. Los recursos del presupuesto nacional que por este concepto, se giren a los municipios, o a los departamentos localizados en lo que correspondía a los antiguos territorios nacionales, sólo se podrán destinar a inversiones que beneficien a las comunidades indígenas.

Lo anterior implica buscar los mecanismos para la elaboración de los convenios que deben suscribir las autoridades internas de los resguardos con los Alcaldes o con los Gobernadores, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión presentados por los indígenas, de acuerdo con las necesidades de las respectivas comunidades que habitan en los resguardos.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 330 de la CP, los Consejos Indígenas tienen como una de sus funciones velar por los recursos naturales y la explotación de los mismos se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de los pueblos indígenas y con la participación de las comunidades.

Lo anterior, implica la necesidad de propiciar la participación de los representantes de las comunidades en el proceso de evaluación del impacto ambiental de los proyectos de desarrollo que afecten negativamente los territorios y las culturas de las comunidades, así como en las decisiones que se adopten respecto de la explotación de recursos naturales en sus territorios, en coordinación con los Consejos Indígenas.

Igualmente, los programas de manejo de recursos naturales deben incorporar tecnologías y conocimientos desarrollados por las poblaciones indígenas, mediante apoyo a sus iniciativas de preservación, vigilancia, reposición y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Archivo:po-plan.Ind. Disk16.

rao.

COLOMBIA: POBLACION INDIGENA POR EDADES SIMPLES Y SEXO
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION-UDS-UDT-DET
 (Abril 1993)

Cuadro 1

GRUPOS DE EDAD	TOTAL (1) 1.985			HOMEBRES (1) 1.985			MUJERES (1) 1.985			POBLACION INDIGENA AJUSTE DNP 1993 (2)		
	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
0	8.855	8.688	787	8.697	8.297	400	8.158	8.771	387	14.712	7.984	6.728
1	7.020	6.169	551	6.624	6.207	417	6.388	2.962	424	15.066	7.799	7.267
2	5.359	7.561	993	4.389	8.808	588	4.220	6.755	465	18.369	3.312	9.957
3	8.805	7.555	1.050	4.346	8.832	514	4.259	8.723	536	18.468	9.327	9.141
4	9.288	8.247	1.039	4.731	4.209	522	4.555	4.038	517	19.929	10.153	9.776
5	9.488	8.485	1.081	4.778	4.327	551	4.888	4.178	510	20.315	10.354	10.061
6	8.799	7.784	1.015	4.489	8.958	513	4.390	8.328	502	18.884	9.591	9.293
7	8.335	7.411	874	4.388	8.918	452	8.917	8.495	422	17.761	9.374	8.407
8	8.103	7.267	808	4.081	8.651	410	4.042	8.646	396	17.390	8.716	8.674
9	8.273	8.542	781	8.283	1.990	383	2.930	2.642	348	13.463	7.046	6.417
10	8.028	8.368	988	4.869	4.185	484	4.959	8.883	476	19.375	10.020	9.355
11	8.065	8.359	706	8.095	2.730	365	2.970	2.629	341	13.016	6.642	6.374
12	8.453	7.508	945	4.594	4.076	518	8.839	8.432	427	18.141	9.359	8.282
13	8.717	8.878	739	8.384	2.985	369	8.338	2.993	340	14.416	7.283	7.133
14	8.231	8.557	574	8.232	2.940	342	2.949	2.617	332	13.373	7.944	6.829
15	7.425	6.684	741	4.093	8.615	418	8.392	8.069	323	15.935	8.655	7.280
16	8.732	8.979	653	2.920	2.555	366	2.812	2.524	288	12.302	6.267	6.035
17	8.269	4.892	571	2.834	2.509	325	2.429	8.183	246	11.295	6.362	5.213
18	8.918	8.225	690	8.499	8.105	394	8.419	8.123	296	14.847	7.539	7.308
19	4.589	4.980	509	2.301	2.037	264	2.288	2.043	245	9.849	4.338	4.911
20	8.942	8.212	730	8.276	2.891	385	8.866	8.331	345	14.869	7.931	7.368
21	8.078	2.846	420	1.572	1.324	348	1.504	1.322	182	6.802	3.374	3.228
22	4.754	4.134	620	2.411	2.082	329	2.343	2.052	291	10.203	5.174	5.029
23	4.319	8.859	514	2.146	1.852	294	2.087	1.847	229	9.042	4.636	4.436
24	8.933	8.414	519	1.980	1.708	282	1.943	1.796	257	8.441	4.271	4.170
25	8.889	8.455	634	8.196	2.745	361	2.983	2.713	273	13.068	6.666	6.402
26	8.533	8.082	451	1.790	1.544	246	1.743	1.538	205	7.582	3.842	3.740
27	8.124	2.887	437	1.572	1.346	226	1.552	1.341	211	6.705	3.374	3.331
28	4.342	8.892	450	2.182	1.984	258	2.150	1.958	192	9.319	4.704	4.615
29	2.430	2.094	336	1.242	1.043	199	1.168	1.051	137	5.215	2.666	2.546
30	8.241	8.619	622	8.087	2.723	364	8.154	2.896	258	13.394	6.825	6.769
31	1.413	1.220	193	733	827	111	875	533	82	3.033	1.584	1.449
32	2.975	2.589	386	1.478	1.364	312	1.439	1.325	174	6.385	3.169	3.217
33	2.044	1.742	302	1.022	893	159	1.022	379	149	4.387	2.193	2.194
34	1.891	1.849	242	958	819	140	933	831	102	4.058	2.956	2.902
35	5.182	4.881	521	2.489	2.189	370	2.713	2.462	251	11.121	5.299	5.822
36	2.807	2.213	394	1.211	1.056	155	1.238	1.157	139	5.380	2.599	2.781
37	2.076	1.821	255	1.931	894	137	1.945	827	118	4.455	2.213	2.242
38	8.878	8.189	389	1.784	1.579	214	1.734	1.819	175	7.879	3.829	3.850
39	1.995	1.773	222	1.029	909	120	988	884	102	4.382	2.238	2.174
40	8.817	8.957	530	2.836	2.743	269	2.781	2.814	287	11.391	6.986	5.895
41	1.000	889	141	589	432	77	481	427	84	2.146	1.082	1.064
42	1.976	1.740	236	1.038	897	141	938	843	95	4.241	2.228	2.013
43	1.488	1.265	138	744	666	108	739	659	30	3.188	1.597	1.589
44	1.507	1.343	184	592	516	72	613	532	82	2.590	1.371	1.318

COLOMBIA: POBLACION INDIGENA POR EDADES SIMPLES Y SEXO
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION-UDS-UET-DPT
 (Abril 1993)

Cuadro

GRUPOS DE EDAD	TOTAL (1) 1.985			HOMBRES (1) 1.985			MUJERES (1) 1.985			POBLACION INDIGENA AJUSTE DNP 1993 (2)		
	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
45	4.122	3.712	420	2.122	1.890	232	2.310	1.822	188	8.858	4.554	4.314
46	1.356	1.181	175	713	615	98	643	566	77	2.910	1.539	1.389
47	1.169	1.039	144	632	550	82	551	489	62	2.539	1.356	1.183
48	2.976	1.861	215	1.083	955	128	1.013	906	107	4.455	2.281	2.174
49	1.297	1.080	147	609	525	84	598	535	63	2.590	1.307	1.283
50	3.945	3.524	421	2.042	1.825	217	1.803	1.699	304	8.467	4.382	4.085
51	768	615	93	379	302	51	329	287	42	1.519	813	706
52	1.304	1.157	187	710	618	92	694	619	75	2.799	1.524	1.275
53	826	707	119	429	360	69	397	347	50	1.773	921	852
54	984	859	124	515	432	83	469	418	51	2.112	1.105	1.007
55	2.374	1.993	381	1.155	1.011	144	1.119	982	137	4.890	2.479	2.401
56	1.039	887	142	525	433	92	484	429	55	2.165	1.127	1.038
57	634	584	100	339	270	69	354	314	40	1.458	706	760
58	1.009	894	115	523	465	58	456	411	45	2.165	1.122	1.043
59	493	433	60	271	233	38	222	200	22	1.058	582	476
60	3.230	2.861	369	1.591	1.409	182	1.639	1.452	187	6.932	3.415	3.517
61	569	518	51	266	175	91	183	143	40	732	442	350
62	618	533	85	331	287	44	337	246	41	1.336	710	616
63	528	442	84	296	235	61	230	207	23	1.129	635	494
64	450	398	52	219	197	22	201	201	30	366	470	496
65	1.476	1.322	154	737	640	97	739	690	49	3.198	1.582	1.566
66	330	327	3	208	175	33	172	152	20	616	446	379
67	341	293	48	168	135	33	173	158	15	732	361	371
68	533	499	64	289	232	57	264	237	27	1.144	577	567
69	289	212	27	116	101	15	123	111	12	513	249	264
70	1.557	1.384	173	767	663	104	790	721	69	3.342	1.646	1.696
71	189	148	21	99	85	14	70	63	7	363	212	151
72	326	278	48	167	139	28	159	139	20	700	358	342
73	260	223	37	136	113	23	124	110	14	558	292	266
74	209	176	33	114	91	23	95	85	10	449	245	204
75	731	648	83	368	315	53	363	333	30	1.569	790	779
76	178	153	25	97	81	16	81	72	9	382	203	174
77	140	122	18	76	69	7	64	58	11	300	163	167
78	269	244	25	156	143	13	113	101	12	577	335	242
79	102	89	13	52	46	6	50	43	7	218	112	107
80	694	628	66	334	304	30	360	324	36	1.489	717	772
81	66	53	13	32	26	6	34	27	7	142	69	73
82	98	87	11	51	46	5	47	41	6	210	109	101
83	65	54	11	25	21	4	40	33	7	139	54	35
84	67	54	13	34	25	9	33	29	4	144	73	71
85	261	236	25	122	107	15	139	129	10	560	262	295
86	63	56	7	36	32	4	27	24	3	135	77	58
87	37	33	4	19	16	3	18	17	1	79	41	38
88	30	29	1	12	12	0	12	17	1	64	26	38
89	31	17	4	3	3	0	13	9	4	45	17	28

COLOMBIA: POBLACION INDIGENA POR EDADES SIMPLES Y SEXO
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION-UDS-UDT-BPT
 (Abril 1993)

Cuadro 1

GRUPOS DE EDAD	TOTAL (1)			HOMBRES (1)			MUJERES (1)			POBLACION INDIGENA AJUSTE DNP 1993 (2)		
	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	INDIGENA	NO INDIGENA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
90	401	380	41	165	153	12	236	207	29	861	354	507
TOTAL	268.359	137.759	30.600	137.167	120.744	16.423	131.192	117.015	14.177	575.940	294.979	281.561

FUENTE: (1) DANE: Censo de 1985.

(2) DNP-UDT-BPT: "Bases de datos sobre el régimen territorial indígena 1992", con base en censos DANE 1983 y 1985. "Guía Etnográfica de Colombia" DNP, 1989. INCOIRA "Sistema de Información Indígena", 1991. Censo Colombo-Venezolano Wayuu (agosto 1992). En este censo se registraron 127.269 indígenas en "Hogares particulares Wayuu" (Se incluyen 1.453 indígenas que viven en "lugares especiales de alojamiento")

Metodología: Para estimar la población a 1992, se mantuvo la misma distribución por edades simples y sexo registradas por el DANE en el censo de 1985, ajustándose a la población estimada por el DNP (575.940) a junio de 1993.

Poinedad.Whl. Versión preliminar 15-IV-1993. Disk4

POBLACION TOTAL E INDIGENA, EXTENSION TERRITORIAL Y DISTRIBUCION
RELATIVA DE LA POBLACION INDIGENA RESPECTO DEL TOTAL NACIONAL

Junio de 1993

Cuadro 2

CODIGO DEPTO.	DEPARTAMENTO	Depto. Area-Km2	Indigena Area-Km2	% Area Indigena	Población Por Dpto 1/	Población Indigena 2/	% Población Indigena Nacional	No. Grupos Etnicos
91	AMAZONAS	109.665	84.303	76,9	55.003	15.484	28,2	2,7
05	ANTIOQUIA	63.612	1.230	1,9	4.535.043	10.095	0,2	1,8
81	ARAUCA	23.818	267	1,1	97.977	2.678	2,7	0,5
08	ATLANTICO	3.388	0	0,0	1.741.477	0	0,0	0,0
13	BOLIVAR	25.978	0	0,0	1.478.845	0	0,0	0,0
15	BOYACA	23.189	692	3,0	1.286.539	2.865	0,2	0,5
17	CALDAS	7.888	308	3,9	914.867	27.991	3,1	4,9
18	CAQUETA	88.965	5.926	6,7	317.190	4.163	1,3	0,7
85	CASANARE	44.640	1.459	3,3	181.574	4.358	2,4	0,8
19	CAUCA	29.308	5.059	17,3	946.566	135.952	14,4	23,6
20	CESAR	22.905	1.469	6,4	816.571	15.960	2,0	2,8
27	CHOCO	46.530	10.672	22,9	357.318	24.683	6,9	4,3
23	CORDOBA	25.020	2.220	8,9	1.132.136	23.257	2,1	4,0
25	CUNDINAMARCA	22.623	5	0,0	1.692.832	1.859	0,1	0,3
94	GUAINIA	72.238	69.905	96,8	13.186	12.970	98,4	2,3
44	GUAJIRA 2/	20.848	11.333	54,4	355.559	133.082	37,4	23,1
95	GUAVIARE	42.327	1.162	2,7	66.653	3.733	5,6	0,6
41	HUILA	19.890	10	0,1	791.490	196	0,0	0,0
47	MAGDALENA	23.188	2.840	12,2	994.789	4.733	0,5	0,8
50	META	85.635	1.853	2,2	578.624	5.241	0,9	0,9
52	NARIÑO	33.268	1.726	5,2	1.178.080	49.487	4,2	8,6
54	NORTE DE SANTANDER	21.658	1.222	5,6	1.024.292	2.226	0,2	0,4
86	PUTUMAYO	24.885	661	2,7	229.314	17.321	7,6	3,0
63	QUINDIO	1.845	0	0,0	418.132	0	0,0	0,0
66	RISARALDA	4.140	248	6,0	749.215	5.435	0,7	0,9
11	SANTAFE DE BOGOTA DC	1.587	0	0,0	5.023.069	0	0,0	0,0
68	SANTANDER	30.537	0	0,0	1.668.075	0	0,0	0,0
70	SUCRE	10.917	0	0,0	619.815	6.676	1,1	1,2
88	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	44	0	0,0	42.386	0	0,0	0,0
73	TOLIMA	23.562	130	0,6	1.202.521	22.725	1,9	3,9
76	VALLE DEL CAUCA	22.140	289	1,3	3.386.703	6.812	0,2	1,2
97	VAUPES	65.268	36.189	55,4	35.856	18.344	51,2	3,2
99	VICHADA	100.242	31.046	31,0	19.474	17.614	90,4	3,1
	TOTAL	1.141.748	272.224	23,8	33.951.171	575.940	1,7	100,0

Fuente:

1/ DNP-UDS-DIOGS: Cálculos de población por departamento para cada año periodo 1985-2000, con base en las Proyecciones Subnacionales de población elaborados por el DANE.

2/ DNP-UDT-DPT: "Base de datos sobre régimen territorial indígena, 1993", con base en la "Guía Etnográfica de Colombia", DNP 1989. Censos DANE 1973 y 1985. INCORA, "Sistema de Información Indígena".

Para la Guajira se tomó el censo binacional Wayuu (Agosto de 1992): total de "Hogares Wayuu particulares" (127.269). Incluye 1.458 indígenas que viven en "Hogares Wayuu de alojamiento". La población restante de la Guajira (4.355) corresponde a las etnias Kogui, Arzario y Arhuaco.

3/ El área indígena corresponde a los resguardos antiguos, resguardos nuevos y reservas indígenas.

Total de grupos étnicos en el país: 81

Areadept.wk1. DNP-UDT-DPT

**MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA
PARTICIPACION POBLACIONAL Y TERRITORIAL EN EL TOTAL MUNICIPAL**

Cuadro 3

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACION			SUPERFICIE		
		MUNICIPIO	INDIGENA	Porcentaje	AREA EN KMT2		Procentaje
		Total	Total	Población	Municipio	Indigena	Area
		(1)	(2)	Indigena	(1)	(2)	Indigena
1 AMAZONAS	EL ENCANTO	2.722	1.521	55,88	12.706	7.100	55,9%
2 AMAZONAS	LA CHORRERA	3.102	2.416	77,89	23.804	11.153	46,9%
3 AMAZONAS	LA PEDRERA †	2.147	291	13,55	24.333	598	2,5%
4 AMAZONAS	LETICIA †	32.674	5.335	16,33	3.071	45.963	1496,7%
5 AMAZONAS	MIRITI-PARANA	2.066	1.114	53,92	13.483	16.000	118,7%
6 AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	5.637	3.123	55,40	1.704	1.036	60,8%
7 AMAZONAS	PUERTO SANTANDER †	2.494	593	23,78	15.450	0	0,0%
8 AMAZONAS	TARAPACA †	1.999	1.091	54,58	14.655	2.452	16,7%
SUBTOTAL		52.841	15.484	29,30	109.206	84.303	77,2%
9 ANTIOQUIA	APARTADO	66.152	173	0,26	600	0	0,0%
10 ANTIOQUIA	ARBOLETES	28.452	200	0,70	727	0	0,0%
11 ANTIOQUIA	BOLIVAR	29.414	100	0,34	282	0	0,0%
12 ANTIOQUIA	CACERES	24.471	340	1,39	3.264	0	0,0%
13 ANTIOQUIA	CHIGORODO	38.102	1.136	2,98	608	25	4,2%
14 ANTIOQUIA	DABEIBA	23.805	1.244	5,23	1.883	183	9,7%
15 ANTIOQUIA	EL BAGRE	29.845	48	0,16	1.928	0	0,0%
16 ANTIOQUIA	FRONTINO	30.380	1.639	5,39	1.263	0	0,0%
17 ANTIOQUIA	JARDIN	13.443	1.108	8,24	224	4	1,9%
18 ANTIOQUIA	MURINDO	2.164	597	27,59	1.349	408	30,2%
19 ANTIOQUIA	MUTATA	12.287	437	3,56	1.106	0	0,0%
20 ANTIOQUIA	NECOCLI FS	38.120	866	2,27	1.361	4	0,3%
21 ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	30.232	150	0,50	476	0	0,0%
22 ANTIOQUIA	SEGOVIA	28.852	121	0,42	1.231	0	0,0%
23 ANTIOQUIA	TAMESIS	20.201	20	0,10	243	0	0,0%
24 ANTIOQUIA	TARAZA	17.028	180	1,06	1.560	14	0,9%
25 ANTIOQUIA	TURBO	110.345	480	0,43	3.055	75	2,5%
26 ANTIOQUIA	URAMITA	8.825	45	0,51	236	0	0,0%
27 ANTIOQUIA	URRAO	31.805	386	1,21	2.330	0	0,0%
28 ANTIOQUIA	VALPARAISO	8.538	97	1,14	150	0	0,0%
29 ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	7.454	628	8,43	1.780	517	29,0%
30 ANTIOQUIA	YONDO	10.093	50	0,50	1.881	0	0,0%
31 ANTIOQUIA	ZARAGOZA	14.935	50	0,33	1.064	0	0,0%
SUBTOTAL		624.943	10.095	1,62	28.601	1.230	4,3%
32 ARAUCA	ARAUCA	29.605	209	0,71	9.236	186	2,0%
33 ARAUCA	ARAUQUITA	16.873	346	2,05	3.005	5	0,2%
34 ARAUCA	CRAVO NORTE	3.605	64	1,78	5.128	0	0,0%
35 ARAUCA	PUERTO RONDON	1.748	22	1,26	2.272	0	0,0%
36 ARAUCA	SARAVENA	26.075	440	1,69	891	0	0,0%
37 ARAUCA	TAME	16.459	1.597	9,70	6.499	76	1,5%
SUBTOTAL		94.365	2.678	2,84	27.031	267	30,0%
38 BOYACA	CUBARA	8.139	2.365	29,06	1.155	692	59,9%

MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA
PARTICIPACION POBLACIONAL Y TERRITORIAL EN EL TOTAL MUNICIPAL

Cuadro 3

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACION			SUPERFICIE		
		MUNICIPIO	INDIGENA	Porcentaje	AREA EN KMT2	Procentaje	
		Total	Total	Población	Municipio Indígena	Area	Indígena
		(1)	(2)	Indígena	(1)	(2)	Indígena
39 BOYACA	GUICAN	8.779	500	5,70	910	0	0,0%
SUBTOTAL		16.918	2.865	16,93	2.065	692	33,5%
40 CALDAS	BELALCAZAR	13.619	126	0,93	112	0	0,0%
41 CALDAS	RIOSUCIO	48.961	25.840	52,78	390	308	78,8%
42 CALDAS	RISARALDA	19.170	300	1,56	150	0	0,0%
43 CALDAS	SUPIA	22.979	1.725	7,51	115	0	0,0%
SUBTOTAL		104.729	27.991	26,73	767	308	40,1%
44 CAQUETA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	13.876	91	0,66	1.129	14	1,2%
45 CAQUETA	FLORENCIA	108.246	556	0,51	2.363	687	29,1%
46 CAQUETA	LA MONTAÑITA	17.776	43	0,24	1.522	0	0,0%
47 CAQUETA	MILAN	5.975	871	14,58	1.408	38	2,7%
48 CAQUETA	PUERTO RICO	41.079	289	0,70	2.878	0	0,0%
49 CAQUETA	SAN JOSE DEL FRAGUA	6.853	376	5,49	1.265	11	0,9%
50 CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	22.915	374	1,63	18.428	0	0,0%
51 CAQUETA	SOLANO	9.433	1.537	16,29	43.486	5.173	11,9%
52 CAQUETA	VALPARAISO	6.561	26	0,40	1.884	3	0,2%
SUBTOTAL		232.714	4.163	1,79	74.363	5.926	8,0%
53 CASANARE	HATO COROZAL 1_/	12.338	2.719	22,04	5.544	947	17,1%
54 CASANARE	OROCUE	6.255	860	13,75	4.766	370	7,8%
55 CASANARE	PAZ DE ARIPORO 1_/	13.575	629	4,63	12.057	0	0,0%
56 CASANARE	SACAMA FS	1.391	150	10,78	290	142	49,1%
SUBTOTAL		33.559	4.358	12,99	22.657	1.459	6,4%
57 CAUCA	ALMAGUER	18.465	3.945	21,36	237	62	26,3%
58 CAUCA	BUENOS AIRES	27.862	848	3,04	824	0	0,0%
59 CAUCA	CALDONO	16.352	10.575	64,67	394	183	46,3%
60 CAUCA	CALOTO	28.082	570	2,03	422	0	0,0%
61 CAUCA	CORINTO	20.413	1.910	9,36	311	0	0,0%
62 CAUCA	EL TAMBO	37.322	375	1,00	2.765	12	0,4%
63 CAUCA	INZA	21.923	9.617	43,87	724	358	49,4%
64 CAUCA	JAMBALO	8.189	5.158	62,99	266	283	106,3%
65 CAUCA	LA SIERRA	10.609	1.083	10,21	215	0	0,0%
66 CAUCA	LA VEGA	17.540	6.229	35,51	520	236	45,3%
67 CAUCA	LOPEZ DE MICAY	9.173	602	6,56	3.486	110	3,1%
68 CAUCA	MIRANDA	18.831	750	3,98	224	0	0,0%
69 CAUCA	MORALES	14.865	3.028	20,37	442	252	57,1%
70 CAUCA	PAEZ (BELALCAZAR)	23.015	29.986	130,29	1.690	1.661	98,3%
71 CAUCA	PIENDAMO	22.259	380	1,71	181	0	0,0%
72 CAUCA	POPAYAN	203.643	2.586	1,27	491	48	9,7%
73 CAUCA	PURACE (COCONUCO)	10.195	4.918	48,24	828	184	22,2%

**MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA
PARTICIPACION POBLACIONAL Y TERRITORIAL EN EL TOTAL MUNICIPAL**

Cuadro 3

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P O B L A C I O N			S U P E R F I C I E		
		MUNICIPIO	INDIGENA	Porcentaje	AREA EN KMT2	Procentaje	
		Total	Total	Población	Municipio Indigena	Area	
		(1)	(2)	Indigena	(1)	(2)	Indigena
74 CAUCA	ROSAS	7.895	135	1,71	137	0	0,0%
75 CAUCA	SAN SEBASTIAN	8.848	3.762	42,52	411	13	3,2%
76 CAUCA	SANTA ROSA	5.068	616	12,15	4.409	13	0,3%
77 CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	67.520	5.737	8,50	551	88	16,0%
78 CAUCA	SILVIA	24.172	22.702	93,92	615	344	55,9%
79 CAUCA	SOTARA (PAISPAMBA)	5.701	3.594	63,04	475	64	13,5%
80 CAUCA	TIMBIQUI	12.453	1.974	15,85	2.117	497	23,5%
81 CAUCA	TORIBIO	16.005	9.720	60,73	436	549	125,9%
82 CAUCA	TOTORO	5.148	5.152	100,08	406	103	25,4%
SUBTOTAL		661.548	135.952	20,55	23.577	5.059	21,5%
83 CESAR	AGUSTIN CODAZZI	53.479	1.445	2,70	1.686	87	5,1%
84 CESAR	BECERRIL	17.401	742	4,26	1.170	250	21,4%
85 CESAR	LA PAZ (ROBLES)	23.447	119	0,51	1.310	0	0,0%
86 CESAR	SAN DIEGO	18.840	99	0,53	595	0	0,0%
87 CESAR	VALLEDUPAR	251.437	13.555	5,39	4.930	1.132	23,0%
SUBTOTAL		364.604	15.960	4,38	9.691	1.469	15,2%
88 CHOCO	ACANDI	11.826	81	0,68	875	0	0,0%
89 CHOCO	ALTO BAUDO (PIE DE PATO)	12.095	2.912	24,08	1.543	1.682	109,0%
90 CHOCO	BAGADO	7.058	2.100	29,75	783	500	63,9%
91 CHOCO	BAHIA SOLANO (MUTIS)	7.637	476	6,23	983	210	21,4%
92 CHOCO	BAJO BAUDO (PIZARRO)	22.395	3.833	17,12	5.053	1.124	22,2%
93 CHOCO	BOJAYA (BELLAVISTA)	8.043	1.625	20,20	3.572	1.887	52,8%
94 CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	6.741	705	10,46	938	43	4,6%
95 CHOCO	ISTMINA	27.956	4.143	14,82	6.670	1.169	17,5%
96 CHOCO	JURADO	3.921	952	24,28	1.363	300	22,0%
97 CHOCO	LLORO	6.995	1.461	20,89	857	217	25,3%
98 CHOCO	NUQUI	6.206	336	5,41	1.041	174	16,7%
99 CHOCO	QUIBDO	118.953	2.499	2,10	6.076	863	14,2%
100 CHOCO	RIOSUCIO	34.579	2.287	6,61	10.373	2.402	23,2%
101 CHOCO	SAN JOSE DEL PALMAR	6.309	147	2,33	947	0	0,0%
102 CHOCO	SIPI	4.122	85	2,06	1.283	0	0,0%
103 CHOCO	TADO	16.595	454	2,74	1.020	66	6,5%
104 CHOCO	UNGUIA	17.427	587	3,37	1.317	36	2,7%
SUBTOTAL		318.858	24.683	7,74	44.694	10.672	23,9%
105 CORDOBA	CIENAGA DE ORD	44.160	450	1,02	643	0	0,0%
106 CORDOBA	MONTELIBANO	45.038	190	0,42	1.897	0	0,0%
107 CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	12.597	256	2,03	2.060	28	1,4%
108 CORDOBA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	58.171	21.209	36,46	318	164	51,7%
109 CORDOBA	TIERRALTA	83.663	1.152	1,38	4.724	2.028	42,9%
SUBTOTAL		243.629	23.257	9,55	9.642	2.220	23,0%

**MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA
PARTICIPACION POBLACIONAL Y TERRITORIAL EN EL TOTAL MUNICIPAL**

Cuadro 3

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P O B L A C I O N		Porcentaje Población Indigena	S U P E R F I C I E		Procentaje Area Indigena
		Total (1)	INDIGENA Total (2)		AREA EN KMT2 Municipio Indigena (1)	(2)	
110 CUNDINAMARCA	COTA	10.187	1.859	18,25	51	5	9,9%
SUBTOTAL		10.187	1.859	18,25	51	5	9,9%
111 GUAJIRA	GUAVIARE (BARRANCO MINAS)	1.170	4.622	395,04	14.474	36.890	254,9%
112 GUAJIRA	PUERTO INIRIDA	11.914	8.348	70,07	57.764	33.015	57,2%
SUBTOTAL		13.084	12.970	99,13	72.238	69.905	96,8%
113 GUAJIRA	BARRANCAS	18.157	4.382	24,13	1.019	56	5,5%
114 GUAJIRA	FONSECA	33.045	1.999	6,05	703	0	0,0%
115 GUAJIRA	MAICAO, 2_/	74.857	26.507	35,41	2.179	51	2,3%
116 GUAJIRA	MANAURE 2_/	8.810	24.375	276,67	1.606	0	0,0%
117 GUAJIRA	RIOHACHA 2_/	126.214	19.761	15,66	4.908	1.358	27,7%
118 GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	29.968	810	2,70	1.383	277	20,0%
119 GUAJIRA	URIBIA, 2_/	23.751	55.248	232,61	7.729	9.591	124,1%
SUBTOTAL		314.802	133.082	42,27	19.527	11.333	58,0%
120 GUAVIARE	CALAMAR	(...)	201	0,00	(...)	0	
121 GUAVIARE	EL RETORNO	(...)	72	0,00	(...)	0	
122 GUAVIARE	MIRAFLORES	6.107	1.311	21,47	17.531	440	2,5%
123 GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	56.523	2.149	3,80	28.358	722	2,5%
SUBTOTAL		62.630	3.733	5,96	45.889	1.162	2,5%
124 HUILA	LA PLATA	46.094	100	0,22	787	0	0,0%
125 HUILA	RIVERA	13.575	96	0,71	372	10	2,6%
SUBTOTAL		59.669	196	0,33	1.159	10	0,8%
126 MAGDALENA	ARACATACA	52.314	500	0,96	1.985	1.110	55,9%
127 MAGDALENA	ARIGUANI	32.887	388	1,18	1.670	4	0,2%
128 MAGDALENA	CIENAGA	141.469	580	0,41	1.777	367	20,7%
129 MAGDALENA	FUNDACION	64.728	1.430	2,21	1.135	355	31,2%
130 MAGDALENA	SANTA MARTA	286.284	1.835	0,64	2.323	1.005	43,2%
SUBTOTAL		577.682	4.733	0,82	8.890	2.840	31,9%
131 META	PUERTO GAITAN	8.163	4.096	50,18	17.465	1.025	5,9%
132 META	PUERTO LLERAS	11.323	692	6,11	2.053	540	26,3%
133 META	PUERTO LOPEZ	23.719	346	1,46	6.214	48	0,8%
134 META	SAN MARTIN	22.179	107	0,48	18.317	240	1,3%
SUBTOTAL		65.384	5.241	8,02	44.049	1.853	4,2%

MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA
PARTICIPACION POBLACIONAL Y TERRITORIAL EN EL TOTAL MUNICIPAL

Cuadro 3

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACION			SUPERFICIE		
		MUNICIPIO	INDIGENA	Porcentaje	AREA EN KMT2	Procentaje	
		Total	Total	Población	Municipio Indígena	Area	Indígena
		(1)	(2)	Indígena	(1)	(2)	Indígena
135 NARIÑO	ALDANA	5.584	1.518	27,18	62	5	7,7%
136 NARIÑO	BARBACOAS	24.310	350	1,44	2.217	0	0,0%
137 NARIÑO	CORDOBA	12.761	4.266	33,43	268	40	14,9%
138 NARIÑO	CUASPUD (CARLOSAMA)	6.709	3.088	46,03	46	13	27,4%
139 NARIÑO	CUMBAL	22.570	14.112	62,53	1.201	164	13,6%
140 NARIÑO	EL CHARCO	28.545	273	0,96	2.622	0	0,0%
141 NARIÑO	EL TABLON	10.676	1.024	9,59	242	9	3,7%
142 NARIÑO	GUACHUCAL	14.764	7.543	51,09	151	69	45,9%
143 NARIÑO	IMUES	7.536	2.176	28,87	82	3	4,0%
144 NARIÑO	IPIALES	83.090	3.028	3,64	1.621	57	3,5%
145 NARIÑO	MALLAMA	5.926	427	7,21	504	13	2,5%
146 NARIÑO	OLAYA HERRERA(B.SATINGA)	16.520	577	3,49	1.114	116	10,4%
147 NARIÑO	POTOSI	13.794	787	5,71	273	18	6,6%
148 NARIÑO	RICAUORTE	9.308	4.775	51,30	2.300	349	15,2%
149 NARIÑO	SANTACRUZ (GUACHAVEZ)	7.709	1.058	13,72	527	11	2,0%
150 NARIÑO	TUMACO	110.854	2.295	2,07	3.587	850	23,7%
151 NARIÑO	TUQUERRES	35.672	2.190	6,14	256	10	3,9%
SUBTOTAL		416.328	49.487	11,89	17.073	1.726	10,1%
152 NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	8.060	135	1,67	1.200	0	0,0%
153 NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	18.549	547	2,95	734	0	0,0%
154 NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	13.932	393	2,82	1.687	0	0,0%
155 NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	17.617	603	3,42	852	1.089	127,8%
156 NORTE DE SANTANDER	TIBU	41.978	311	0,74	2.696	133	4,9%
157 NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	16.352	237	1,45	1.492	0	0,0%
SUBTOTAL		116.488	2.226	1,91	8.661	1.222	14,1%
158 PUTUMAYO	COLON	4.063	795	19,57	79	0	0,0%
159 PUTUMAYO	MOCOA	29.128	1.971	6,77	5.770	73	1,3%
160 PUTUMAYO	ORITO	30.873	402	1,30	2.031	0	0,0%
161 PUTUMAYO	PUERTO ASIS	73.687	1.332	1,81	3.008	345	11,5%
162 PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	18.032	2.237	12,41	10.820	199	1,8%
163 PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	6.856	1.300	18,96	495	0	0,0%
164 PUTUMAYO	SANTIAGO	6.292	5.650	89,80	459	0	0,0%
165 PUTUMAYO	SIBUNDOY	10.841	2.114	19,50	66	44	66,7%
166 PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ(HORMIGA)	16.291	65	0,40	1.274	0	0,0%
167 PUTUMAYO	VILLAGARZON (V.AMAZONICA)	25.315	1.455	5,75	1.622	0	0,0%
SUBTOTAL		221.378	17.321	7,82	25.624	661	2,6%
168 RISARALDA	MARSELLA	21.969	50	0,23	150	0	0,0%
169 RISARALDA	MISTRATO 3_/	13.003	2.610	20,07	655	70	10,7%
170 RISARALDA	PUEBLO RICO 3_/	12.184	2.775	22,78	910	178	19,5%
SUBTOTAL		47.156	5.435	11,53	1.715	248	14,5%

MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA
PARTICIPACION POBLACIONAL Y TERRITORIAL EN EL TOTAL MUNICIPAL

Cuadro 3

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACION			SUPERFICIE			
		MUNICIPIO	INDIGENA	Porcentaje	AREA EN KMT2	Procentaje		
		Total	Total	Población	Municipio Indigena	Area	Indigena	
		(1)	(2)	Indigena	(1)	(2)	Indigena	
171	SUCRE	PALMITO	6.445	2.359	36,60	171	0	0,0%
172	SUCRE	SAMPUES	24.386	3.867	15,86	205	0	0,0%
173	SUCRE	SINCELEJO	167.487	450	0,27	287	0	0,0%
SUBTOTAL			198.318	6.676	3,37	663	0	0,0%
174	TOLIMA	CHAPARRAL	51.037	840	1,65	2.146	35	1,6%
175	TOLIMA	COYAIMA	28.983	9.451	32,61	642	13	2,1%
176	TOLIMA	NATAGAIMA	20.455	1.278	6,25	829	3	0,3%
177	TOLIMA	ORTEGA	36.446	9.617	26,39	924	31	3,3%
178	TOLIMA	PLANADAS	25.006	1.224	4,89	1.391	49	3,5%
179	TOLIMA	RIOBLANCO	34.163	210	0,61	1.094	0	0,0%
180	TOLIMA	SAN ANTONIO	20.797	105	0,50	392	0	0,0%
SUBTOTAL			216.887	22.725	10,48	7.418	131	1,8%
181	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	17.970	897	4,99	780	29	3,8%
182	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	247.033	854	0,35	6.498	103	1,6%
183	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	12.578	868	6,90	284	157	55,4%
184	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	49.221	2.264	4,60	395	0	0,0%
185	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	50.977	991	1,94	577	0	0,0%
186	VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	15.343	64	0,42	266	0	0,0%
187	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	16.827	101	0,60	204	0	0,0%
188	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	43.348	428	0,99	353	0	0,0%
189	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	13.242	140	1,06	237	0	0,0%
190	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	53.222	100	0,19	612	0	0,0%
191	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	11.433	56	0,49	442	0	0,0%
192	VALLE DEL CAUCA	VIJES	8.885	49	0,55	983	0	0,0%
SUBTOTAL			540.079	6.812	1,26	11.631	289	2,5%
193	VAUPES	CARURU 4_ /	7.353	3.563	48,46	6.859	0	
194	VAUPES	MITU 4_ /	20.950	13.241	63,20	11.034	36.190	328,0%
195	VAUPES	PACOA 4_ /	2.522	360	14,27	13.668	0	
196	VAUPES	YAVARATE 4_ /	3.582	1.180	32,94	4.652	0	
SUBTOTAL			34.407	18.344	53,31	36.213	36.190	99,9%
197	VICHADA	AMANAVEN	(...)	378	(...)	(...)	838	
198	VICHADA	CUMARIBO	(...)	840	(...)	(...)	1.800	
199	VICHADA	LA PRIMAVERA	1.268	240	18,93	22.075	818	3,7%
200	VICHADA	PUERTO CARREÑO	9.670	5.264	54,44	12.074	5.738	47,5%
201	VICHADA	SAN JOSE DE OCUNE	1.662	7.457	448,68	(...)	17.552	
202	VICHADA	SANTA RITA	2.969	3.347	(...)	(...)	4.243	
203	VICHADA	SANTA ROSALIA	2.345	88	(...)	(...)	57	

**MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA
PARTICIPACION POBLACIONAL Y TERRITORIAL EN EL TOTAL MUNICIPAL**

Cuadro 3

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P O B L A C I O N			S U P E R F I C I E		
		MUNICIPIO	INDIGENA	Porcentaje	AREA EN KMT2	Porcentaje	
		Total	Total	Población	Municipio Indígena	Area	Indígena
		(1)	(2)	Indígena	(1)	(2)	Indígena
SUBTOTAL		17.914	17.614	98,33	34.149	31.046	90,9%
TOTAL		5.661.101	575.940	10,17	687.244	272.224	39,6%

FUENTE:

5_/

- (1) DNP-UDS-DIPOB: "Indicadores demográficos municipales" población proyectada a junio de 1992, con base en las Subproyecciones de población elaboradas por el DANE.
DNP: Cálculo Proyecto Col-91-015, 1991, para los municipios sin registro censo DANE.
- (2) DNP-UDT-DPT: "Base de datos sobre régimen territorial indígena, 1992" con base en censos DANE 1973 y 1985, "Guía Etnográfica de Colombia" DNP-1989, INCORA, "Sistema de información Indígena" y Censo de los Estudios Socioeconómicos por Resguardo.
Censo Colombo-Venezolano wayuu (Agosto 1992) "Hogares wayuu particulares" (127.269).
Se incluyen 1.458 indígenas wayuu que viven en "Lugares especiales de alojamiento".

NOTA: No se dispone de información desagregada en Kmt2 para Guainía: Según datos del "Plan de Acción Forestal para Colombia (PAFC)", se tiene un cálculo para la capital de 7.336 Kmt2 y para el resto 64.613 Kmt2. El Codazzi registra para Barranco Minas 14.474 Kmt2. Para Puerto Inírida se tomó este dato restándole el área de Barranco Minas.

- 1_/ Parte del resguardo de Caño Mochuelo se localiza en el municipio Paz de Ariporo.
 - 2_/ El resguardo de la Alta y Media Guajira está localizado en los municipios de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia.
 - 3_/ Parte del área de los resguardos del río San Juan también corresponde al Municipio de Mistrató.
 - 4_/ Mitú, Carurú, Pacoa y Yaravaté forman parte del resguardo del Vaupés. No se dispone de áreas discriminadas.
 - 5_/ Incluye el área de los resguardos antiguos y el de las comunidades civiles indígenas.
- * El resguardo PREDIO PUTUMAYO (5.818.702 Has) se localiza en Leticia, El Encanto, La Chorrera, Puerto Leguizamo, La Pedrera, Puerto Santander y Tarapacá. No se cuenta con información desagregada por área para cada municipio.

Los corregimientos de las antiguas Intendencia y Comisarías se consideraron, para este ejercicio, como municipios.

Abril de 1993. Pointd93.wk1. Disk 5

ETNIAS INDIGENAS DE COLOMBIA
(DNF-UDT-DPT-Junio de 1993)
Cuadro 4

UBIC. MAPA	ETNIA	HABITANTES	FORCENTAJE
1	ACHAGUA (AJAGUA, XAGUA)	231	0,04
2	AMORUA (WIPIWE)	165	0,03
3	ANDOKE (ANDOQUE)	304	0,05
4	ARHUACO (IJKA, BINTUKUA, IKA, ARUACO)	13.383	2,32
5	ARZARIO (WIWUA, GUAMACA, SANKA, MALAYO)	1.857	0,32
6	BARA (WAIMASA)	96	0,02
7	BARASANO (BARASANA)	939	0,16
8	BARI (BARIRA, MOTILON)	1.854	0,32
9	BETOYE (JIRARRE)	774	0,13
10	BORA	388	0,07
11	CABIYARI (KAWILLARY)	277	0,05
12	CARABAYO (YURI)	200	0,03
13	CARAPANA	412	0,07
14	CARIJONA	234	0,04
15	CHIMILA (SIMIZA)	388	0,07
16	CHIRICOA	61	0,01
17	COCAMA	285	0,05
18	COCONUCO	4.678	0,81
19	COREGUAJE (KOREBAHU)	1.731	0,30
20	COYAIMA Y NATAGAIMA	21.641	3,76
21	CUAIKER (AWA, CUAQUER)	8.085	1,40
22	CUBEO	4.616	0,80
23	CUIBA (WAMONE)	2.305	0,40
24	CUNA (TULE)	919	0,16
25	CURRIPACO Y BANIVA	6.948	1,21
26	DESANO (WIRA)	2.216	0,38
27	DUJOS DEL CAGUAN	96	0,02
28	EMBERA (CATIO, CHAMI, EPERA)	51.795	8,99
29	GUAMBIANO (MISAG)	16.171	2,81
30	GUANACA	723	0,13
31	GUANANO (WANANO)	1.113	0,19
32	GUAYABERO (MITUA, JIW)	1.237	0,21
33	INDEFINIDO (CARAMOMO, LOMAPRIETA, SAN LORE)	18.270	3,17
34	INGA	11.114	1,93
35	KAMSA (KAMENTXA, CAMENTSA, CAMSA)	3.439	0,60
36	KOFAN (COFAN)	1.061	0,18
37	KOGUI (KAGABA, COGUI)	6.677	1,16
38	LETUAMA (LITUANA, DETUAMA)	206	0,04
39	MACAGUAJE (AIRUBAIN)	50	0,01
40	MACAGUANE (HITNU)	405	0,07
41	MACUNA (SARA)	571	0,10
42	MACUSA	262	0,05
43	MAKU (CACUA, NUKAK, UBDE, JUDPA)	786	0,14
44	MASIGUARE	387	0,07
45	MATAPI (JUPICHIYA)	216	0,04
46	MIRAGA	457	0,08
47	MUINANE	263	0,05
48	MUISCA	1.859	0,32

49	NONUYA (NUNUYA)	199	0,03
50	OCAINA (OREBE, DIOKAYA)	126	0,02
51	PAEZ (NASA)	95.888	16,65
52	PIAPOKO (DEJA, DZASE, CUIPACO, WENAIWICA)	4.524	0,79
53	PIAROA (DEARUWA, WOTIHEH)	764	0,13
54	PIRATAPUYO (PIRATAPUYA)	474	0,08
55	PISAMIRA	54	0,01
56	PUINABE	5.215	0,91
57	QUILLASINGA Y PASTO	41.067	7,13
58	SALIBA	1.305	0,23
59	SIKUANI (GUAHIBO, JIVI, SICUANI)	18.772	3,26
60	SIONA, (GANTEYABAIN, GATUYA PAIN)	468	0,08
61	SIRIANO	715	0,12
62	TAIWANO (EDURIA, TAIUANO)	19	0,00
63	TANIMUKA (UFAINA, TANIMUCA)	277	0,05
64	TARIANO	255	0,04
65	TATUYO	294	0,05
66	TOTORO	1.875	0,33
67	TIKUNA (TICUNA)	5.578	0,97
68	TSIRIPU (MARIPOSO)	152	0,03
69	TUKANO (DASEA, TUCANO)	7.305	1,27
70	TUNEBO (U'WA)	4.266	0,74
71	TUYUCA	570	0,10
72	WAUNANA (NOANAMA)	6.437	1,12
73	WAYUU (GUAJIRO)	128.727	22,35
74	WITOTO (MURUI Y MUINANE)	6.604	1,15
75	YAGUA (SIHAMWO)	279	0,05
76	YANACONA (MITIMAE)	18.613	3,23
77	YAUNA (KAMEJEYA)	20	0,00
78	YUCUNA	381	0,07
79	YUCO (YUKPA)	2.743	0,48
80	YURUTI	610	0,11
81	ZENU	29.219	5,07
T O T A L E S		575.940	100,00

FUENTE: DNP-UDT-DPT: "Base de datos sobre régimen territorial indígena", con base en: Censos DANE 1973 y 1985. "Guía Etnográfica de Colombia", DNP 1988. INCORA "Sistema de Información Indígena". Para la población wayuu se tomó el censo Colombo-Venezolano realizado en agosto de 1992 (Hogares wayuu particulares 127.269). Incluye 1.458 indígenas que viven en "lugares especiales de alojamiento".

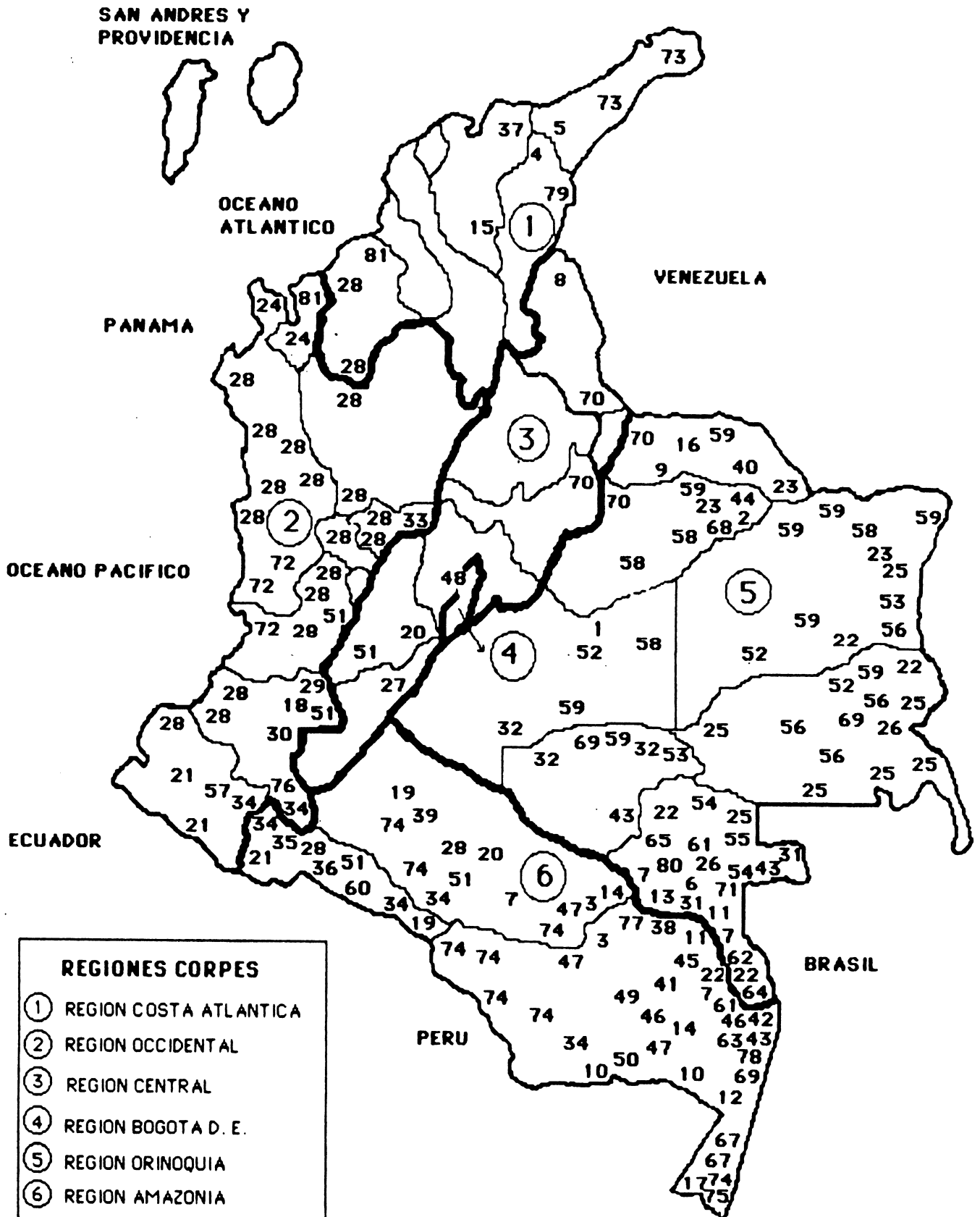
Etnias93.wk1. Disk5. Junio de 1993.

LOCALIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LAS REGIONES PARA LA PLANIFICACION

DNP-UDT-D

Decretos leyes 3083, 3084 y 3085 de 1986

(Ver numeración en cuadro N° 4)



CUADRO 5
DISTRIBUCION DE LOS MUNICIPIOS INDIGENAS
SEGUN CATEGORIAS POR VOLUMEN DE POBLACION
Junio de 1993

CATEGORIAS	NUMERO DE MUNICIPIOS (f)	NUMERO DE MUNICIPIOS (F)	%	% ACUMULADO
Más de 20.000 Indígenas	6	6	2,96	2,96
Entre 10.001 y 20.000	6	12	2,96	5,92
Entre 5.001 y 10.000	14	26	6,90	12,81
Entre 3.001 y 5.000	16	42	7,88	20,69
Entre 2.001 y 3.000	18	60	8,87	29,56
Entre 1.001 y 2.000	32	92	15,76	45,32
Entre 501 y 1.000	32	124	15,76	61,09
Entre 201 y 500	36	160	17,73	78,82
Entre 101 y 200	17	177	8,37	87,20
Menos de 100	26	203	12,81	100,00
=====				
T O T A L	203		100,00	
	*			

f: Frecuencia simple
F: Frecuencia acumulada

FUENTE: DNP-UDT-DPT: "Base de datos sobre régimen territorial indígena",
Cuadro 3.

* Incluye los corregimientos departamentales de las antiguas Intendencias
y Comisarias, asimilados a municipios para este ejercicio.

CUADRO 6
DISTRIBUCION DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS
SEGUN CATEGORIAS POR VOLUMEN DE POBLACION
Abril 15 de 1993

CATEGORIAS	NUMERO DE RESGUARDOS (f)	NUMERO DE RESGUARDOS (F)	%	% ACUMULADO
Más de 20.000 Indígenas	1	1	0,27	0,28
Entre 10.001 y 20.000	4	5	1,07	1,35
Entre 5.001 y 10.000	3	8	0,80	2,15
Entre 3.001 y 5.000	17	25	4,53	6,68
Entre 2.001 y 3.000	22	47	5,87	12,55
Entre 1.001 y 2.000	32	79	8,53	21,08
Entre 501 y 1.000	42	121	11,20	32,28
Entre 201 y 500	77	198	20,53	52,81
Entre 101 y 200	95	293	25,33	78,15
Menos de 100	82	375	21,87	100,01
=====				
T O T A L	375		100,00	
	*			

f: Frecuencia Simple

F: Frecuencia Acumulada

*: Incluye 295 Resguardos Nuevos; 14 Reservas y 66 Resguardos Antiguos

FUENTE: DNP-UDT-DPT: "Base de Datos sobre Régimen Territorial Indígena"

Cuadro 7
RESUMEN SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
ABRIL DE 1993

CODIGO	REGIMEN TERRITORIAL	No.	FLIAS	HABITANTES	HECTAREAS
1	RESGUARDOS ANTIGUOS	38	32.833	132.499	432.221
2	RESGUARDOS NUEVOS 1_/	295	48.021	248.203	25.705.307
3	RESERVAS INDIGENAS 2_/	14	1.159	6.489	981.902
4	PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE		2.382	12.705	0
5	COMUNIDADES CIVILES		9.525	51.845	102.573
6	POSEEDORES INDIVIDUALES		8.738	49.349	0
7	COMUNIDADES SIN DEFINICION LEGAL (PENDIENTE ESTUDIO)		4.948	28.350	0
	TOTAL	375	108.382	575.940	27.222.803

Fuente: DNP-UIE-LPT: "Base de datos sobre régimen territorial indígena", con base en "Guía Etnográfica de Colombia" (DNP 1988), censos DANI 1978 y 1985. INCORA "Sistema de Información Indígena". Registro de Hogares Mayor Particulares" (127.717) según censo Colombo-Venezolano realizado en Agosto de 1992. Incluye 1.458 indígenas registrados en el mismo censo como "lugares especiales de alojamiento".

- 1_/ Se incluyen los resguardos nuevos constituidos con tierras del Fondo Nacional Agrario para comunidades civiles (8) y el área para ampliación o reestructuración de 10 resguardos de origen colonial (antiguos).
- 2_/ Incluye parte de la Reserva del Unuma que aún conserva este régimen. De acuerdo con la ley 30 y el decreto 2001 de 1988 estas reservas se deben convertir a resguardos.
- 3_/ No incluye toda el área adquirida por el INCORA para dotación de tierras a comunidades indígenas y reestructuración de resguardos.

Resumen.wk1. Abril-1993 Disk4 y 11

